



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Zonas desfavorecidas.— Orden de 29 de enero de 2002, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes de indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1235

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Investigación. Becas.— Orden de 25 de enero de 2002, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo 1243

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Personal docente no universitario. Licencias.— Resolución de 8 de enero de 2002, de

la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanzas Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Cuerpos declarados a extinguir, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa 1248

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2001 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad 1264

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.— Resolución de 28 de febrero de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se

aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Collado de la Vera 1269

Anexo a la Resolución de 28 de febrero de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Collado de la Vera 1321

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Centros de Formación Profesional.— Orden de 16 de enero de 2002, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional “Educatéc”, de Cáceres, para implantación de Ciclos Formativos de Grado Superior 1270

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo, interpuesto por D^a María Isabel Carcaboso Álvarez contra Resolución de 16 de julio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y actualización de quienes forman parte de las mismas 1271

Consejería de Sanidad y Consumo

Escuela de Salud de Extremadura.— Resolución de 22 de enero de 2002, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, por la que determinan las actividades docentes para el año 2002 1271

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 28 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo, de la Empresa Seragua, S.A.- Asiento 74/2001 1284

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concentración parcelaria.— Anuncio de 8 de enero de 2002, sobre constitución de la Comisión Local de la zona de concentración parcelaria “Benquerencia de la Serena” en los términos municipales de Benquerencia de la Serena y Monterrubio de la Serena 1298

Notificaciones.— Anuncio de 14 de enero de 2002, sobre notificación de trámite de audiencia y puesta de manifiesto de expediente sancionador en materia de Sanidad Vegetal 1299

Notificaciones.— Anuncio de 14 de enero de 2002, sobre notificación de propuestas de resolución formuladas en expedientes sancionadores en materia de Sanidad Vegetal 1299

Notificaciones.— Anuncio de 14 de enero de 2002, sobre notificación de pliego de cargos formulado en expediente sancionador en materia de Sanidad Vegetal 1300

Notificaciones.— Anuncio de 14 de enero de 2002, sobre notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador en materia de Sanidad Vegetal 1300

Notificaciones.— Anuncio de 15 de enero de 2002, sobre notificación al concesionario Hilario Clemente González, de la reversión de la finca Tejeda de Abajo a sus propietarios en ejecución del Auto 13 de noviembre de 2001 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 1301

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Minas.— Anuncio de 21 de enero de 2002, sobre permiso de investigación minera de la provincia de Badajoz, nº 12.556 1301

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Notificaciones.— Anuncio de 16 de enero de 2002, por el que se notifica Resolución del Secretario General de Educación relativa al recurso de alzada interpuesto por D^a María del Carmen Moreno Naranjo 1302

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Carreteras. Información pública.— Resolución de 17 de enero de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública el Estudio Informativo de la “Nueva Circunvalación Oeste de Almendralejo” 1302

Ayuntamiento de Mérida

Pruebas selectivas.— Anuncio de 27 de diciembre de 2001, sobre bases para cubrir en propiedad

mediante el sistema de concurso-oposición libre, cuatro plazas de Oficial de la Policía Local 1303

Pruebas selectivas.— Anuncio de 27 de diciembre de 2001, sobre bases para cubrir en propiedad mediante el sistema de oposición libre, cuatro plazas de Agentes de la Policía Local 1312

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Información pública.— Anuncio de 9 de enero de 2002, por el que se hace público las listas del Censo de Usuarios 1320

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 28 de febrero de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Collado de la Vera y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 9,20 euros.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de enero de 2002, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes de indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, tiene por finalidad compensar las rentas de los agricultores y ganaderos cuyas explotaciones estén ubicadas en zonas de montaña, de despoblamiento y en aquellas otras sometidas a especiales dificultades, en las que se haga necesario practicar la actividad agraria con sometimiento a determinadas condiciones que permitan la conservación y mejora del medio ambiente y el paisaje, manteniendo el campo y reforzando el

potencial turístico existente, y ello en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1.257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrarias (FEOGA).

En virtud de lo anteriormente expuesto y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria

DISPONGO:

ARTÍCULO 1º.- BENEFICIARIOS

1.- Podrán beneficiarse de las indemnizaciones compensatorias los agricultores que, teniendo ubicadas sus explotaciones en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se recogen en el ANEXO I a la presente Orden, cumplan los requisitos especificados en el artículo 3 del R.D. 3.482/2000, de

29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas.

2.- Sólo devengarán ayudas, aquellas superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITUDES

1.- Las solicitudes de ayuda, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en los modelos que se establecen como Formulario A y Formulario B anejos a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros o dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 1 de febrero de 2002 y concluirá el día 28 de febrero del mismo año, ambos días inclusive. No obstante se admitirán solicitudes de ayuda hasta veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, reduciéndose el importe de la ayuda en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso. En caso de un retraso superior a veinticinco días, la solicitud se considerará como no presentada.

ARTÍCULO 3º.- CRITERIOS DE PRIORIDAD

En el caso de que las solicitudes de ayuda superen las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad Autónoma, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad para seleccionar a los beneficiarios:

a) Que el titular de la explotación esté calificado como agricultor joven.

b) Que la explotación acredite realizar un nivel más elevado de buenas prácticas agrarias habituales que las exigidas en el ANEXO I del Real Decreto 3.482/2000, o en su caso que la explotación realice alguna medida agroambiental de las incluidas en el ANEXO II de dicho Real Decreto.

ARTÍCULO 4º.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas al menos de la

siguiente documentación, que se presentará en original o a través de fotocopia compulsada:

a) NIF del solicitante.

b) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2000.

c) Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente del pago del REA (cuenta propia) o del RETA (rama agraria).

d) Mod. 037 de Hacienda, para los que se hayan incorporado a la actividad agraria en el año 2001.

e) Certificado de empadronamiento en el municipio en cuyo término municipal radique la explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en zonas desfavorecidas.

f) En los casos de declaración conjunta del I.R.P.F., con rendimientos de trabajo, acompañar certificado de retención del citado trabajo.

ARTÍCULO 5º.- RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

1.- Las solicitudes se resolverán por el Director General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de seis meses contados desde la presentación de las mismas. Las solicitudes no resueltas en dicho plazo se entenderán desestimadas.

2.- Para el pago de la ayuda únicamente se tendrán en cuenta las superficies y/o cabezas de ganado que, declarados en la solicitud de ayudas a determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies, primas a productores de ganado y declaración anual del Registro de Explotaciones Agrarias, sean validadas por los servicios competentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Lo no regulado en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en el R.D. 3.482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

SEGUNDA.- Se faculta al Director General de Política Agraria Comunitaria para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Orden deroga parcialmente la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 14 de febrero de 2001 en aquella parte de su articulado referida al procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de indemnización compensatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de enero de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO N.º I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA AFECTADOS
POR LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA

BADAJOZ

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
6	2	ACEUCHAL	D
6	3	AHILLONES	D
6	4	ALANGE	D
6	5	ALBUERA (LA)	D
6	6	ALBURQUERQUE	D
6	7	ALCONCHEL	D
6	8	ALCONERA	D
6	9	ALJUCÉN	D
6	10	ALMENDRAL	D
6	11	ALMENDRALEJO	D
6	12	ARROYO DE SAN SERVÁN	D
6	13	ATALAYA	D
6	14	AZUAGA	D
6	16	BARCARROTA	D
6	17	BATERO	M
6	18	BENQUERENCIA DE LA SERENA	D
6	19	BERLANGA	D
6	20	BIENVENIDA	D
6	21	BODONAL DE LA SIERRA	D
6	22	BURGUILLOS DEL CERRRO	D
6	23	CABEZA DEL BUEY	D
6	24	CABEZA LA VACA	M
6	25	CALAMONTE	D
6	26	CALERA DE LEÓN	M
6	27	CALZADILLA DE LOS BARROS	D
6	29	CAMPILLO DE LLERENA	D
6	30	CAPILLA	D
6	31	CARMONITA	D
6	32	CARRASCALEJO (EL)	D
6	33	CASAS DE DON PEDRO	D
6	34	CASAS DE REINA	D
6	35	CASTILBLANCO	D
6	36	CASTUERA	D

Provincia	Municipio	Municipio	Zona
6	37	CODOSERA (LA)	D
6	38	CORDOBILLA DE LÁCARA	D
6	40	CORTE DE PELEAS	D
6	42	CHELES	D
6	43	DON ÁLVARO	D
6	45	ENTRÍN BAJO	D
6	46	ESPARRAGALEJO	D
6	47	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	D
6	48	ESPARRAGOSA DE LARES	D
6	49	FERIA	D
6	50	FREGENAL DE LA SIERRA	D
6	51	FUENLABRADA DE LOS MONTES	D
6	52	FUENTE DE CANTOS	D
6	53	FUENTE DEL ARCO	D
6	54	FUENTE DEL MAESTRE	D
6	55	FUENTES DE LEÓN	M
6	56	GARBAYUELA	D
6	57	GARLITOS	M
6	58	GARROVILLA (LA)	D
6	59	GRANJA DE TORREHERMOSA	D
6	62	HELECHOSA DE LOS MONTES	M
6	63	HERRERA DEL DUQUE	D
6	64	HIGUERA DE LA SERENA	D
6	65	HIGUERA DE LLERENA	D
6	66	HIGUERA DE VARGAS	D
6	67	HIGUERA LA REAL	D
6	68	HINOJOSA DEL VALLE	D
6	69	HORNACHOS	D
6	70	JEREZ DE LOS CABALLEROS	D
6	71	LAPA (LA)	D
6	72	LOBÓN	D
6	73	LLERA	D
6	74	LLERENA	D
6	76	MAGUILLA	D
6	77	MALCOCINADO	D
6	78	MALPARTIDA DE LA SERENA	D
6	81	MEDINA DE LAS TORRES	D
6	83	MÉRIDA	D
6	84	MIRANDILLA	D
6	85	MONESTERIO	D
6	86	MONTEMOLÍN	D
6	87	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	D
6	88	MONTIJO	D
6	89	MORERA (LA)	D
6	90	NAVA DE SANTIAGO (LA)	D
6	91	NAVALVILLAR DE PELA	D
6	92	NOGALES	D

Provincia	Municipio	Municipio	Zona	Provincia	Municipio	Municipio	Zona
6	93	OLIVA DE LA FRONTERA	D	6	145	VALVERDE DE MÉRIDA	D
6	94	OLIVA DE MÉRIDA	D	6	146	VALLE DE LA SERENA	D
6	95	OLIVENZA	D	6	147	VALLE DE MATAMOROS	D
6	98	PALOMAS	D	6	148	VALLE DE SANTA ANA	D
6	99	PARRA (LA)	D	6	149	VILLAGARCÍA DE LOS BARROS	D
6	100	PEÑALSORDO	D	6	150	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	D
6	101	PERALEDA DEL ZAUCEJO	D	6	151	VILLAGONZALO	D
6	102	PUEBLA DE ALCOCER	D	6	152	VILLALBA DE LOS BARROS	D
6	103	PUEBLA DE LA CALZADA	D	6	154	VILLANUEVA DEL FRESNO	D
6	104	PUEBLA DE LA REINA	D	6	155	VILLAR DEL REY	D
6	105	PUEBLA DEL MAESTRE	M	6	157	VILLARTA DE LOS MONTES	M
6	106	PUEBLA DEL PRIOR	D	6	158	ZAFRA	D
6	107	PUEBLA DE OBANDO	D	6	159	ZAHÍNOS	D
6	108	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	D	6	160	ZALAMEA DE LA SERENA	D
6	109	QUINTANA DE LA SERENA	D	6	161	ZARZA-CAPILLA	M
6	110	REINA	D	6	162	ZARZA (LA)	D
6	112	RETAMAL DE LLERENA	D				
6	113	RIBERA DEL FRESNO	D			CÁCERES	
6	114	RISCO (EL)	M				
6	115	ROCA DE LA SIERRA (LA)	D	Provincia	Municipio	Municipio	Zona
6	116	SALVALEÓN	M	10	1	ABADÍA	M
6	117	SALVATIERRA DE LOS BARROS	D	10	2	ABERTURA	D
6	118	SANCTI SPÍRITUS	D	10	3	ACEBO	M
6	119	SAN PEDRO DE MÉRIDA	D	10	4	ACEHUCHE	D
6	121	SANTA MARTA DE LOS BARROS	D	10	5	ACEITUNA	D
6	122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	D	10	6	AHIGAL	D
6	123	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	D	10	7	ALBALÁ	D
6	124	SEGURA DE LEÓN	D	10	8	ALCÁNTARA	D
6	125	SIRUELA	M	10	9	ALCOLLARÍN	D
6	126	SOLANA DE LOS BARROS	D	10	10	ALCUÉSCAR	D
6	127	TALARRUBIAS	D	10	11	ALDEACENTENERA	M
6	128	TALavera LA REAL	D	10	12	ALDEA DEL CANO	D
6	129	TÁLIGA	D	10	13	ALDEA DEL OBISPO (O DE TRUJILLO)	D
6	130	TAMUREJO	M	10	14	ALDEANUEVA DE LA VERA	M
6	131	TORRE DE MIGUEL SESMERO	D	10	15	ALDEANUEVA DEL CAMINO	D
6	132	TORREMAYOR	D	10	16	ALDEHUELA DEL JERTE	D
6	133	TORREMEJÍA	D	10	17	ALÍA	M
6	134	TRASIERRA	D	10	18	ALISEDA	D
6	135	TRUJILLANOS	D	10	19	ALMARAZ	D
6	136	USAGRE	D	10	20	ALMOHARÍN	D
6	137	VALDECABALLEROS	D	10	21	ARROYO DE LA LUZ	D
6	139	VALENCIA DE LAS TORRES	D	10	22	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	D
6	140	VALENCIA DEL MOMBUEY	D	10	23	ARROYOMOLINOS DE MONTÁNCHÉZ	D
6	141	VALENCIA DEL VENTOSO	D	10	24	BAÑOS DE MONTEMAYOR	M
6	142	VALVERDE DE BURGUILLOS	D	10	25	BARRADO	M
6	143	VALVERDE DE LEGANÉS	D	10	26	BELVÍS DE MONROY	D
6	144	VALVERDE DE LLERENA	D	10	27	BENQUERENCIA	D

Provincia	Municipio	Municipio	Zona	Provincia	Municipio	Municipio	Zona
10	28	BERROCALEJO	D	10	76	GALISTEO	D
10	29	BERZOCANA	M	10	77	GARCIAZ	M
10	30	BOHONAL DE IBOR	D	10	78	GARGANTA (LA)	M
10	31	BOTIJA	D	10	79	GARGANTA LA OLLA	M
10	32	BROZAS	D	10	80	GARGANTILLA	M
10	33	CABAÑAS DEL CASTILLO	M	10	81	GARGÜERA	D
10	34	CABEZABELLOSA	M	10	82	GARROVILLAS	D
10	35	CABEZUELA DEL VALLE	M	10	83	GARVÍN	D
10	36	CABRERO	M	10	84	GATA	M
10	37	CÁCERES	D	10	85	GORDO (EL)	D
10	38	CACHORRILLA	D	10	86	GRANJA (LA)	D
10	39	CADALSO	D	10	87	GUADALUPE	M
10	40	CALZADILLA	D	10	88	GUIJO DE CORIA	D
10	41	CAMINOMORISCO	M	10	89	GUIJO DE GALISTEO	D
10	42	CAMPILLO DE DELEITOSA	M	10	90	GUIJO DE GRANADILLA	D
10	43	CAMPO LUGAR	D	10	91	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	M
10	44	CAÑAMERO	M	10	92	HERGUIJUELA	D
10	45	CAÑAVERAL	D	10	93	HERNÁN PÉREZ	D
10	46	CARBAJO	D	10	94	HERRERA DE ALCÁNTARA	D
10	47	CARCABOSO	D	10	95	HERRERUELA	D
10	48	CARRASCALEJO	D	10	96	HERVÁS	M
10	49	CASAR DE CÁCERES	D	10	97	HIGUERA	M
10	50	CASAR DE PALOMERO	M	10	98	HINOJAL	D
10	51	CASARES DE HURDES	M	10	99	HOLGUERA	D
10	52	CASAS DE DON ANTONIO	D	10	100	HOYOS	M
10	53	CASAS DE DON GÓMEZ	D	10	101	HUÉLAGA	D
10	54	CASAS DEL CASTAÑAR	M	10	102	IBAHERNANDO	D
10	55	CASAS DEL MONTE	M	10	103	JARAICEJO	DE
10	56	CASAS DE MILLÁN	D	10	104	JARAIZ DE LA VERA	D
10	57	CASAS DE MIRAVETE	DE	10	105	JARANDILLA DE LA VERA	M
10	58	CASATEJADA	D	10	106	JARILLA	D
10	59	CASILLAS DE CORIA	D	10	107	JERTE	M
10	60	CASTAÑAR DE IBOR	M	10	108	LADRILLAR	M
10	61	CECLAVÍN	D	10	109	LOGROSÁN	D
10	62	CEDILLO	D	10	110	LOSAR DE LA VERA	M
10	63	CEREZO	D	10	111	MADRIGAL DE LA VERA	M
10	64	CILLEROS	D	10	112	MADRIGALEJO	D
10	65	COLLADO	D	10	113	MADROÑERA	D
10	66	CONQUISTA DE LA SIERRA	D	10	114	MAJADAS DE TIÉTAR	D
10	67	CORIA	D	10	115	MALPARTIDA DE CÁCERES	D
10	68	CUACOS DE YUSTE	M	10	116	MALPARTIDA DE PLASENCIA	DE
10	69	CUMBRE (LA)	D	10	117	MARCHAGAZ	M
10	70	DELEITOSA	D	10	118	MATA DE ALCÁNTARA	D
10	71	DESCARGAMARÍA	M	10	119	MEMBRÍO	D
10	72	ELJAS	M	10	120	MESAS DE IBOR	M
10	73	ESCURIAL	D	10	121	MIAJADAS	D
10	74	ESTORNINOS	D	10	122	MILLANES	D
10	75	FRESNEDOSO DE IBOR	M	10	123	MIRABEL	D

Provincia	Municipio	Municipio	Zona	Provincia	Municipio	Municipio	Zona
10	124	MOHEDAS DE GRANADILLA	D	10	173	SAUCEDILLA	D
10	125	MONROY	D	10	174	SEGURA DE TORO	M
10	126	MONTÁNCHÉZ	D	10	175	SERRADILLA	DE
10	127	MONTEHERMOSO	D	10	176	SERREJÓN	DE
10	128	MORALEJA	D	10	177	SIERRA DE FUENTES	D
10	129	MORCILLO	D	10	178	TALAVÁN	D
10	130	NAVACONCEJO	M	10	179	TALAVERUELA	M
10	131	NAVALMORAL DE LA MATA	D	10	180	TALAYUELA	D
10	132	NAVALVILLAR DE IBOR	M	10	181	TEJEDA DEL TIÉTAR	D
10	133	NAVAS DEL MADROÑO	D	10	182	TORIL	DE
10	134	NAVEZUELAS	M	10	183	TORNAVACAS	M
10	135	NUÑOMORAL	M	10	184	TORNO (EL)	M
10	136	OLIVA DE PLASENCIA	D	10	185	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	M
10	137	PALOMERO	D	10	186	TORRECILLA DE LA TIESA	D
10	138	PASARÓN DE LA VERA	D	10	187	TORRE DE DON MIGUEL	D
10	139	PEDROSO DE ACIM	D	10	188	TORRE DE SANTA MARÍA	D
10	140	PERALEDA DE LA MATA	D	10	189	TORREJONCILLO	D
10	141	PERALEDA DE SAN ROMÁN	D	10	190	TORREJÓN EL RUBIO	DE
10	142	PERALES DEL PUERTO	D	10	191	TORREMENGA	D
10	143	PESCUEZA	D	10	192	TORREMOCHA	D
10	144	PESGA (LA)	M	10	193	TORREORGAZ	D
10	145	PIEDRAS ALBAS	D	10	194	TORREQUEMADA	D
10	146	PINOFRANQUEADO	M	10	195	TRUJILLO	D
10	147	PIORNAL	M	10	196	VALDASTILLAS	M
10	148	PLASENCIA	D	10	197	VALDECAÑAS DE TAJO	M
10	149	PLASENZUELA	D	10	198	VALDEFUENTES	D
10	150	PORTAJE	D	10	199	VALDEHUNCAR	D
10	151	PORTEZUELO	D	10	200	VALDELACASA	D
10	152	POZUELO DE ZARZÓN	D	10	201	VALDEMORALES	D
10	153	PUERTO DE SANTA CRUZ	D	10	202	VALDEOBISPO	D
10	154	REBOLLAR	M	10	203	VALENCIA DE ALCÁNTARA	D
10	155	RIOLOBOS	D	10	204	VALVERDE DE LA VERA	M
10	156	ROBLEDILLO DE GATA	M	10	205	VALVERDE DEL FRESNO	M
10	157	ROBLEDILLO DE LA VERA	M	10	206	VIANDAR DE LA VERA	M
10	158	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	D	10	207	VILLA DEL CAMPO	D
10	159	ROBLEDOLLANO	M	10	208	VILLA DEL REY	D
10	160	ROMANGORDO	D	10	209	VILLAMESÍAS	D
10	161	RUANES	D	10	210	VILLAMIEL	D
10	162	SALORINO	D	10	211	VILLANUEVA DE LA SIERRA	D
10	163	SALVATIERRA DE SANTIAGO	D	10	212	VILLANUEVA DE LA VERA	M
10	164	SAN MARTÍN DE TREVEJO	M	10	213	VILLAR DEL PEDROSO	M
10	165	SANTA ANA	D	10	214	VILLAR DE PLASENCIA	D
10	166	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	D	10	215	VILLASBUENAS DE GATA	D
10	167	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	D	10	216	ZARZA DE GRANADILLA	D
10	168	SANTA MARTA DE MAGASCA	D	10	217	ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	D
10	169	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	D	10	218	ZARZA LA MAYOR	D
10	170	SANTIAGO DEL CAMPO	D	10	219	ZORITA	D
10	171	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	D	D		DESAFAVORECIDA	
10	172	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	D	M		MONTAÑA	
				DE		DIFICULTADES ESPECIALES	

**Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente**

Dirección General de Política Agraria Comunitaria

FORMULARIO A


N° de Expediente

--	--	--	--	--	--

JUNTA DE EXTREMADURA
DILIGENCIA DE REGISTRO

 Dependencia:
 N° Registro Entrada:
 Fecha:
 Hora: Min:

**SOLICITUD DE AYUDA DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA EN ZONAS DESFAVORECIDAS
Año 2002**

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos y domicilio, a efectos de notificación en virtud del art. 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y los de su cuenta bancaria que se reseñan a continuación.

DATOS DEL PRODUCTOR <small>(A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)</small>	Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente		TELÉFONO _____
	Apellidos y nombre		N.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código
	Provincia		Código Postal
Apellidos y nombre del representante legal:			N.I.F.
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda: _____			

DECLARA Y ACEPTA:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.
3. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como los censos ganaderos, de su explotación, se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
5. Que no ha presentado ninguna otra solicitud que suponga incompatibilidad con otras ayudas de la Unión Europea.
6. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos, son verdaderos.
7. Que los datos bancarios para el pago se tomarán de los contenidos en la solicitud de ayuda de la PAC 2002/03.

SE COMPROMETE A:

1. Cumplir las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica, correspondientes.
2. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
3. A facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

AUTORIZA:

A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

SOLICITA:

Las ayudas relativas a la Indemnización Compensatoria en Zonas Desfavorecidas.

En _____, a _____ de _____ de 200__
 El/la Solicitante, o representante legal,

BLANCO.....SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES
 AMARILLO.....INFORMATIZACIÓN
 VERDE.....CENTRO RECEPTOR
 AZUL.....INTERESADO

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

**Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente**

Dirección General de Política Agraria Comunitaria

FORMULARIO B



JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

Nº de Expediente

**SOLICITUD DE AYUDA DE INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA EN ZONAS DESFAVORECIDAS
Año 2002**

PARA PERSONAS FÍSICAS:

El Titular de la explotación

Apellidos y nombre			N.I.F.	
Seguridad Social	Año de nacimiento	Estado civil	Nº de la Seguridad Social	
<input type="checkbox"/> REA (cuenta propia)	<input type="checkbox"/> RETA (rama agraria)			

Municipio de Residencia Municipio de la explotación

PARA SAT O COOPERATIVAS:

SOCIEDAD:	C.I.F.
-----------	--------

SOCIO QUE SOLICITA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA Y % QUE LE CORRESPONDE

N.I.F.	Nombre y Apellidos	Porcentaje

El representante de la sociedad arriba indicada, certifica que el socio relacionado tiene el porcentaje de participación que expresa.

En _____, a ____ de _____ de 200__
El representante de la sociedad,

Fdo. _____

DECLARA:

- 1) Que la base liquidable general (casilla nº30) de mi renta de 2000 es Declaración renta 2000 Individual Conjunta
- 2) Que todos los datos que anteceden son ciertos, que no recibo pensión de jubilación, subsidio de desempleo, ni cualquier otra prestación pública análoga.
- 3) Que más del 50% de mi renta procede de la explotación agraria y que más del 50% de mi tiempo está dedicado a la misma.
- 4) Que resido habitualmente en el término municipal donde radica mi explotación o en alguno limítrofe, incluido en zona desfavorecida.
- 5) En caso de declaración conjunta del I.R.P.F., con rendimiento de trabajo, acompaño certificado de retenciones del citado trabajo.

SE COMPROMETE:

- 1) A mantener la actividad en la explotación al menos durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo causa de fuerza mayor.
- 2) A incluir el ganado de mi explotación en las campañas de saneamiento ganadero y participar en los programas de sanidad vegetal.
- 3) A emplear buenas prácticas agrícolas, en el ejercicio de una agricultura sostenible, compatible con la salvaguardia del medio ambiente y la conservación del territorio.

En _____, a ____ de _____ de 200__
El/la Solicitante, o representante legal,

ORIGINAL.....SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES
1ª COPIA.....INFORMATIZACIÓN
2ª COPIA.....CENTRO RECEPTOR
3ª COPIA.....INTERESADO

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de enero de 2002, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Constitución Española, en su art. 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Asimismo, el artículo 40 de dicho texto establece que los poderes públicos están también encargados de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico.

Nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 6.1.d), señala como uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y mujeres de Extremadura, y la corrección de los desequilibrios territoriales en la Comunidad.

En cumplimiento de todos estos mandatos, la política económica de la Junta de Extremadura fija, entre uno de sus objetivos prioritarios, el conseguir un crecimiento económico equilibrado, primando, de manera especial, la creación de empleo.

Uno de los principales ejes sobre los que esta política debe articularse son el sostenimiento y fortalecimiento de la actividad investigadora, aumentándose los recursos humanos destinados a tal fin. La inversión en formación del capital humano se ha considerado como una de las vías más adecuadas de actuación, avalada por los resultados efectivos de numerosas experiencias. Es, además, una línea de actuación integrada en las directrices de la Política Regional Europea para avanzar hacia los objetivos de cohesión económica y social.

Así, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2000-2006 se contemplan medidas referentes a la «Formación de Investigadores en relación con el Desarrollo Regional». Con estos fundamentos y con el aval del éxito que las pasadas convocatorias han tenido, la Consejería de Economía, Industria y Comercio ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir

becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

DISPONGO

ARTÍCULO 1.º- Objeto de la convocatoria

La finalidad de esta actuación es la formación de postgraduados universitarios, de nivel medio y superior, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por la Administración Autónoma, en las áreas de Planificación y Políticas Regionales, especialmente relacionadas con las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales dentro del Marco de Apoyo Comunitario y con otros Programas Comunitarios que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este motivo se convocan 12 becas destinadas a Titulados Universitarios Superiores y a Titulados Universitarios de Grado Medio.

ARTÍCULO 2.º- Carácter de las becas

- 1.- Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.
- 2.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

ARTÍCULO 3.º- Requisitos de los aspirantes

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados miembros cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciado en Derecho.
 - Licenciado en Investigación y Técnica de Mercado.
 - Licenciado en Ciencias de la Información, rama de Periodismo.
 - Diplomado o Ingeniero Técnico con conocimientos avanzados en informática y tecnologías de la sociedad de la información.
- c) Haber finalizado los estudios universitarios en fecha posterior al 1 de junio de 2000.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de los trabajos.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.
- f) No haber disfrutado de esta misma beca en pasadas convocatorias.
- g) Estar, a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud en situación legal de desempleo. (Están excluidos de la presente convocatoria los demandantes de mejora de empleo).
- h) Buen conocimiento del idioma Inglés o Francés.
- i) La nota media del expediente académico tendrá que ser superior a 5.5. La valoración de la nota media se realizará aplicando el siguiente baremo: Matrícula de honor, 10 puntos; Sobresaliente, 9 puntos; Notable, 8 puntos, y aprobado, 5 puntos.

ARTÍCULO 4.º- Periodo de disfrute de la beca

Las becas se disfrutarán desde su concesión hasta el 31 de diciembre del año 2002, pudiéndose renovar por años naturales, a excepción de la última prórroga que se realizará por el tiempo necesario para completar, en su caso, el periodo máximo de tres años desde su concesión y siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada por la presente Orden.

ARTÍCULO 5.º- Dotación económica

Las becas tendrán una dotación mensual bruta de novecientos un euros con cincuenta y cinco céntimos (901,55 euros) para los titulados superiores, y setecientos veintiún euros con veintiún céntimos (721,21 euros) para los titulados medios.

Además de la dotación señalada en el apartado anterior se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos

realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

ARTÍCULO 6.º- Solicitudes

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, pudiendo presentarse en el Registro de la Consejería de Economía, Industria y Comercio (Avda. de Roma, s/n., de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden y hasta el 22 de febrero de 2002.

ARTÍCULO 7.º- Documentación

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse:

1.- Curriculum vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, que habría de acreditarse, en su caso, en la entrevista a que hace referencia el artículo 10.1.2.

2.- Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. o N.I.F. del solicitante.
- b) Título Académico correspondiente.
- c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.
- d) Tarjeta de demanda de empleo en vigor a la fecha de solicitud de la beca.

ARTÍCULO 8.º- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio así como en la página web oficial de la Consejería (<http://www.juntaex.es/consejerias/eic/home.html>).

En dicha resolución se convocará a los aspirantes a la prueba escrita establecida en el artículo 10 de esta Orden.

ARTÍCULO 9.º- Comité de Selección

El Comité de Selección estará formado por:

- Presidente: Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio o persona en quien delegue.

- Vocales:

* Jefe de Servicio de Administración General, o persona en quien delegue.

* Dos funcionarios de la Consejería de Economía, Industria y Comercio designados por el Secretario General Técnico.

- Secretario: Un Asesor Jurídico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

ARTÍCULO 10.º- Sistema de selección

1.- Prueba escrita: Los aspirantes que resultaren admitidos realizarán una prueba escrita sobre conocimientos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la Unión Europea, con especial referencia a la organización institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura y/o relativos a la especialidad académica de cada aspirante. Para los titulados medios, la prueba escrita versará principalmente en aspectos relacionados con la informática y las tecnologías de la sociedad de la información. Esta prueba será valorada, en su conjunto, con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

El Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía, Industria y Comercio así como en la página oficial de la Consejería (<http://www.juntaex.es/consejerias/eic/home.html>), una relación detallada de los aspirantes que hayan superado esta prueba y se les convocará para la realización de la entrevista personal a que se refiere el apartado siguiente.

2.- Entrevista personal: Los aspirantes que hubieran superado la prueba escrita se someterán a una entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, en la que se valorarán los méritos que los aspirantes hayan alegado en el currículum que aportaron con la solicitud y que en el momento de la entrevista acredite con documentos originales o fotocopias compulsadas. También será objeto de valoración la aptitud de los aspirantes, así como la adecuación de su perfil personal a la línea de investigación que ha de desarrollarse. Los documentos aportados quedarán en poder del Comité de Selección.

Dicha entrevista se realizará parcialmente en inglés o francés (a elección de los aspirantes).

Serán méritos preferentes: El expediente académico, el conocimiento de otros idiomas comunitarios, la experiencia en investigación y los cursos de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

La puntuación global de cada aspirante será la media de las obtenidas en las dos fases del proceso de selección.

ARTÍCULO 11.º- Lista de seleccionados

1.- Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio así como en la página web oficial de la Consejería (<http://www.juntaex.es/consejerias/eic/home.html>), el nombre de los aspirantes seleccionados, requiriéndoles para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según consta en el apartado e) del artículo 3 de esta Orden.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

c) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en el artículo 2.2 de esta Orden.

d) Si el seleccionado no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.

2.- Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguro individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

ARTÍCULO 12.º- Adjudicación y renovación de las becas

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se harán

por el Consejero de Economía, Industria y Comercio a propuesta del Secretario General Técnico.

ARTÍCULO 13.º- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Deberán dirigir una memoria anual a la Secretaría General Técnica, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- d) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

ARTÍCULO 14.º- Rescisión de las becas

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el

Consejero de Economía, Industria y Comercio, a propuesta del Secretario General Técnico.

ARTÍCULO 15.º- Aplicación presupuestaria

Las becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la Aplicación Presupuestaria 10.01.322 A.481.00, superproyecto 2000.10.01.9009 y proyecto 2000.10.01.0011.

ARTÍCULO 16.º- Lista de espera

Los aspirantes que habiendo superado las dos pruebas no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de enero de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

SOLICITUD BECAS DE INVESTIGACIÓN. ORDEN DE 25 DE ENERO DE 2002

ANEXO I

Nombre y Apellidos _____

D.N.I. _____

Domicilio (Calle, número, ciudad, provincia) _____

Teléfono _____

Titulación Académica _____

Nota Media Resultante según art. 3.i) de la Convocatoria _____

DECLARA aceptar las bases de la convocatoria, establecidas en la Orden de 25 de enero de 2002, y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una de las becas convocadas acompañando la siguiente documentación a la que hace referencia el art. 7.

- D.N.I.
- Título académico
- Expediente Académico
- Currículum Vitae
- Tarjeta de demanda de empleo

Fecha y firma

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2002, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanzas Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Cuerpos declarados a extinguir, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina en su artículo 56 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios Centros.

Asimismo, en su Disposición Adicional Tercera señala que, con el fin de asegurar la necesaria calidad de la enseñanza, las Administraciones Educativas proveerán los recursos necesarios para garantizar, en aplicación de la Ley, la inclusión en los planes institucionales de formación permanente del profesorado, de las licencias por estudios u otras actividades para asegurar a todos los profesores a lo largo de su vida profesional la posibilidad de acceder a periodos formativos fuera del centro escolar.

A su vez, la Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, establece que el perfeccionamiento y la actualización en el ejercicio profesional son un derecho y un deber para los Inspectores de Educación.

La formación del profesorado, factor de mejora de la calidad de la enseñanza, es un objetivo prioritario de la política educativa de la Junta de Extremadura, a la vez que un elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del profesorado.

Al estructurar la oferta de licencias regulada en la presente

convocatoria se han tenido en cuenta los criterios de diversidad de estudios, retribución y periodicidad, lo que permite fomentar y potenciar la investigación y cualificación mediante la actualización científica y didáctica de los funcionarios docentes, así como ampliar el número de destinatarios, dando lugar a distintas modalidades de licencias por estudios:

A) Licencias por estudio retribuidas que den respuesta a esas necesidades de formación individualizada, mediante una retribución total para aquellos estudios coincidentes con las líneas educativas prioritarias establecidas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

B) Licencias por estudio no retribuidas que tengan en cuenta también otras necesidades personales de cualificación o formación facilitando la disponibilidad de tiempo y sin perjuicio o pérdida de su situación laboral.

En ambos casos el fin es mejorar la práctica docente, así como la calidad del servicio educativo.

En virtud de lo expuesto en las normas anteriormente citadas, y en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 196/1999 de 28 de diciembre (D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre) y por Resolución de 30 de diciembre de 1999 (D.O.E. nº 6, de 18 de enero de 2000), esta Dirección General de Personal Docente ha resuelto:

Convocatoria

Primero

Se convocan 40 licencias por estudios (20 con retribución y 20 sin retribución) para el curso 2002-2003, dirigidas a funcionarios docentes de carrera y a funcionarios que desempeñen la función inspectora, que pertenezcan a los Cuerpos detallados en el siguiente apartado, destinados durante dicho curso en Centros Docentes, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y en Servicios de Inspección con ubicación en el área de gestión de la Junta de Extremadura, según la distribución por cuerpos, modalidades y condiciones que se establecen y relacionan en los apartados segundo, tercero y en el Anexo I, respectivamente de la presente Resolución.

Segundo

Los Cuerpos que podrán solicitar licencias por estudio son los siguientes:

- Maestros.
- Profesorado de Enseñanza Secundaria.
- Profesorado Técnico de Formación Profesional.
- Profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesorado de Música y Artes Escénicas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpos docentes declarados a extinguir.
- Inspectores pertenecientes al C.I.E. y al C.I.S.A.E.

Modalidades

Tercero

1. Modalidad A: Licencias sin retribución.

Se otorgarán 20 licencias por estudio sin retribución económica, para la realización de estudios de carácter académico, trabajos o proyectos de investigación educativa, no necesariamente relacionados con el puesto de trabajo o especialidad que se imparta (Anexo 1).

Estas licencias no retribuidas tendrán las siguientes características:

- a) Se mantendrán a todos los efectos los siguientes derechos administrativos: reserva de puesto de trabajo y situación computable a efectos de trienios y sexenios.
- b) Se podrán solicitar otras ayudas económicas que se convoquen por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para el curso 2002/2003.
- c) Se podrán solicitar en dos cursos sucesivos, siempre que exista un informe final del Servicio de Inspección y haya una valoración positiva de la memoria final según recoge el punto vigesimosexto de la presente resolución.

2. Modalidad B. Licencias Retribuidas.

Se otorgarán 20 licencias por estudio con retribución, recogidas en el Anexo I, para la realización de estudios académicos relacionados con:

- 1º.- El área o especialidad de la que es titular el solicitante.
- 2º.- Las Tecnologías de la Información.
- 3º.- Las especialidades relacionadas con los nuevos Ciclos Formativos.
- 4º.- La Atención a la Diversidad.

En el caso de trabajos o proyectos de investigación, tendrán prioridad aquellos que versen sobre alguno de los temas siguientes:

- 1.- Aplicación didáctica de las nuevas tecnologías en el aula.
- 2.- Organización y Evaluación de Centros.
- 3.- Didáctica de las materias o áreas de aplicación directa en el aula.
- 4.- Didáctica del Inglés en edades tempranas.
- 5.- Atención a la diversidad.
- 6.- Orientación Educativa y Profesional.
- 7.- Temas transversales del currículo y educación en valores.

La concesión de licencias por estudios retribuidas implicará la incompatibilidad con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, así como con la percepción de una ayuda o beca de Administraciones o Entidades Públicas o privadas, según establece el apartado vigésimo octavo.

Candidatos

3. Los candidatos de ambas modalidades deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Estar en situación de servicio activo durante el curso 2002-2003 en Centros Docentes públicos, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en Servicios de Inspección, cuya gestión corresponda a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Tener, como mínimo, seis años de antigüedad, computando a tales efectos el presente curso académico, como funcionario de carrera en los Cuerpos que se detallan en el apartado segundo debiendo corresponder, al menos, dos de ellos al cuerpo cuyas funciones se deban desempeñar en el curso 2002-2003.
- c) No estar destinado, durante el curso 2001-2002 ni durante el periodo para el que se solicita la licencia, en comisión de servicios, excepto en los casos en que dicha comisión se haya concedido para ejercer funciones en un centro docente cuya gestión corresponda a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, ni en adscripción temporal en el exterior. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el apartado vigésimo cuarto 2 de la presente convocatoria.
- d) No estar incurso en expediente disciplinario alguno.
- e) No haber disfrutado de licencia por estudios en los seis últimos cursos, salvo en el caso de licencia no retribuida que se podrá solicitar en dos cursos sucesivos, siempre que exista un informe final del Servicio de Inspección y haya una valoración positiva de la memoria final según recoge el punto vigesimosexto de la presente resolución.

f) Obtener como mínimo siete puntos en la valoración del apartado A.1 del baremo Anexo a esta convocatoria.

g) Para estudios universitarios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes, se requerirá cursar un mínimo de cinco o dos asignaturas anuales según se solicite licencia por el periodo 1º o por el 2º y 3º respectivamente o, en su caso, 50 créditos para licencia por el periodo 1º o 20 créditos para la de los periodos 2º y 3º.

En programas de Doctorado, según se trate de solicitudes para licencia por el periodo 1º o por el 2º y 3º, se requerirá un mínimo de 20 ó 10 créditos, respectivamente.

En cursos de especialización, másters y otras actividades de formación distintas a las anteriores se requerirá un mínimo de 30 créditos para licencia por el periodo 1º.

Periodos

4. Los periodos por los que podrá solicitarse serán:

1º.- Desde el 1 de septiembre de 2002 al 31 de agosto de 2003 para Inspectores de Educación y profesorado de centros de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil y Primaria, y desde el 15 de septiembre de 2002 a 14 de septiembre de 2003 para profesorado de Institutos de Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas (anual).

2º.- Desde el 1 de septiembre de 2002 hasta el 28 de febrero de 2003 para Inspectores de Educación y profesorado de centros de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil y Primaria, y desde el 15 de septiembre de 2002 hasta el 28 de febrero de 2003 para profesorado de Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas (primer cuatrimestre).

3º.- Desde el 1 de febrero de 2003 hasta el 30 de junio de 2003 (segundo cuatrimestre).

No obstante los candidatos que obtengan licencia deberán permanecer en sus centros hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Solicitudes

Cuarto

Los candidatos que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria podrán solicitar, por orden de preferencia, las modalidades y periodo del curso 2002-2003 de las licencias por estudios que se convocan, y deberán formular su solicitud, según el modelo del Anexo II, acompañada de la documentación a que se hace referencia en el apartado quinto.

En caso de no obtener licencia por la modalidad y el periodo solicitados en primer lugar, se entenderá que opta a la modalidad y periodo solicitados a continuación en los que existieran vacantes.

Documentación

Quinto

A la solicitud, según Anexo II, se unirá, imprescindiblemente, original de la siguiente documentación:

1. Proyecto de estudios de carácter académico o proyecto de investigación que se va a desarrollar durante el periodo de la licencia, según el esquema contenido en el Anexo IV.

2. Certificación de servicios, expedida por las Direcciones Provinciales competentes, según modelo que figura como Anexo III, cerrada el 31 de agosto o el 14 de septiembre de 2002, según se trate de Inspectores de Educación y de profesorado de centros de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil y Primaria, o de Profesorado de Institutos de Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas. Esta certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos con la expresión del cómputo total de los servicios prestados. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparece la firma de la autoridad que certifica.

3. Informe del propio solicitante sobre su actividad profesional acorde a lo previsto en los Anexos VI, VII, VIII o IX, según proceda.

Méritos académicos y profesionales

Sexto

Los candidatos podrán aportar los méritos académicos y profesionales que consideren conveniente alegar. Estos serán justificados mediante los documentos mencionados en el Anexo V de esta Resolución, especificándose número de horas o créditos en las actividades de formación a que se refiere el apartado A.4.1 de dicho Anexo. Se incluirá una relación de los mismos siguiendo el orden en que aparecen recogidos en los apartados A.2, A.3, y A.4 del Anexo V, así como su autovaloración según Anexo XI.

En el caso de que el candidato hubiera participado en la convocatoria del año 2001/2002 y estuviera de acuerdo con la puntuación otorgada a los méritos establecidos en los apartados A.2, A.3 y A.4 del baremo, lo indicará en el apartado correspondiente de la solicitud y sólo aportará los méritos perfeccionados entre el 21 de febrero de 2001 y la fecha de finalización de presentación de instancias.

No serán tenidas en cuenta, ni por consiguiente valorados, los méritos alegados y no acreditados en los términos dispuestos en

la presente convocatoria o presentados con posterioridad al plazo de presentación de documentación establecido en la misma.

Plazo de presentación

Séptimo

El plazo para la presentación de solicitudes, documentación y méritos alegados a los que se hace referencia en los apartados cuarto, quinto y sexto será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución. Podrán presentarse en las Direcciones Provinciales de Educación, en los Centros de Atención Administrativa o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tramitación

Octavo

Los Registros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y demás oficinas receptoras que hayan recibido solicitudes las remitirán, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de las mismas, a la Dirección General de Personal Docente de la Junta de Extremadura, sita en Plaza de España, 8. 06800, de Mérida.

Comisión Seleccionadora

Noveno

1. La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Personal Docente o persona en quien delegue.

Vocales:

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue.

El Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

El Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación o Inspector en quien delegue.

Dos funcionarios de la Dirección General de Personal Docente.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Personal Docente.

2. La Comisión podrá recabar asesoría técnica especializada sólo al efecto de colaborar en la valoración de los informes, proyectos de estudios o trabajos de los candidatos.

3. Los representantes sindicales de los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial de Educación, podrán estar presentes en las reuniones de trabajo de la Comisión.

Selección

Décimo

La presente convocatoria se resolverá atendiendo a la puntuación obtenido por los candidatos en las fases A y B indicadas en el baremo que figura en el Anexo V. En la fase A se preseleccionarán como máximo dos candidatos por cada una de las licencias convocadas, salvo que la calidad del proyecto de estudios de carácter académico o trabajo de investigación aconsejen, de forma libremente apreciada por la Comisión Seleccionadora, aumentar el número de preseleccionados.

Valoración de la fase A

Undécimo

1º. En la fase A se valorará el proyecto de estudios de carácter académico o trabajo de investigación educativa que se propone realizar, así como los méritos referidos a servicios docentes, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigaciones.

La Comisión Seleccionadora determinará el grado de relación con el puesto de trabajo o la especialidad de la que es titular el candidato.

2º. La Comisión Seleccionadora, dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, realizará una preselección de carácter provisional según la puntuación obtenido en la fase A. La citada preselección no podrá superar el número de dos candidatos por cada una de las licencias convocadas, salvo lo dispuesto en el apartado décimo, según distribución por modalidades y Cuerpos establecida en el Anexo I.

3º. En caso de empate entre los preseleccionados en la fase A, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

Primero: Mayor puntuación en el apartado A.1 del baremo.

Segundo: Mayor puntuación en el apartado A.2 o A.3 del baremo, según corresponda.

Tercero: Mayor puntuación en el apartado A.4 del baremo.

Cuarto: Mayor antigüedad como funcionario de carrera.

4º. Caso de quedar plazas vacantes en alguna de las modalidades, podrán incorporarse a otras para las que existan candidatos, según criterio de la Comisión Seleccionadora, no sobrepasando, en ningún caso, el total anunciado para cada uno de los Cuerpos indicados en el Anexo I.

5°. La relación provisional de preseleccionados en la fase A se hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y de las Direcciones Provinciales, abriéndose un plazo de cinco días para efectuar reclamaciones.

6°. En el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior podrán presentarse renunciaciones a la participación en la convocatoria ante la mencionada Comisión Seleccionadora. Las plazas que queden vacantes como consecuencia de dichas renunciaciones serán adjudicadas siguiendo el orden de puntuación en la modalidad correspondiente.

Duodécimo

Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas las reclamaciones y renunciaciones de la fase A, la Comisión Seleccionadora remitirá a las Direcciones Provinciales la relación definitiva de preseleccionados en la fase A, a efectos de su publicación en la misma forma y lugares que la relación provisional.

Fase B: Valoración de la labor profesional de los candidatos

Decimotercero

1°. La valoración de la labor docente se realizará a partir de la valoración que se recoge en el Anexo VI, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.

2°. La valoración de la labor de asesoramiento y apoyo psicopedagógico de los candidatos que presten servicios en los E.O.E.P., se realizará a partir del baremo que se recoge en el Anexo VII, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.

3°. En el caso de los candidatos que estén desempeñando el cargo de Director, Jefe de Estudios o Secretario de un centro docente, la valoración correspondiente a la fase B se referirá al baremo que se recoge en el Anexo VIII, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen. Aquellos profesores que lleven desempeñando en el plazo de presentación de instancias uno de estos cargos directivos durante un tiempo menor a un curso académico, podrán optar entre ser valorados por el ejercicio de la función directiva o por su práctica docente, debiendo señalarlo en la instancia.

4°. La valoración de la función inspectora de los candidatos que presten sus servicios en cualquiera de los puestos de dicha función se realizará de acuerdo con el baremo que se recoge en el Anexo IX, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.

Procedimiento de valoración de la fase B

Decimocuarto

1°. La valoración será responsabilidad de la Inspección de Educación. El Inspector jefe designará como responsables y coordinador

del proceso al Inspector del centro, o a un Inspector del servicio con la experiencia, preparación y formación más adecuada para la valoración del candidato. En el caso de que deba ser evaluado un Inspector de Educación su valoración será responsabilidad del Servicio de Inspección General y Evaluación.

2°. La Dirección General de Personal Docente remitirá a la Inspección Provincial de Educación la documentación necesaria para proceder a la valoración profesional del candidato. Recibida ésta, el Inspector responsable, previo acuerdo con el candidato, mantendrá una entrevista con éste, con el fin de conocer su propia valoración sobre los ámbitos de la actividad profesional del candidato. En dicho acto el candidato podrá presentar cuantos documentos considere pertinentes para la valoración de su actividad profesional.

Decimoquinto

Para realizar la valoración de la labor docente el Inspector responsable se entrevistará con el Director y el Jefe de Estudios, pudiendo hacerlo con otros órganos de coordinación pedagógica si lo estima oportuno. El proceso de valoración incluirá igualmente la visita de la Inspección al aula o aulas en que preste servicios el solicitante. Para ello podrá contarse con el apoyo de un Inspector o Profesor de la especialidad del candidato. Se entenderá por especialidad del Profesor la que le corresponde según la normativa vigente sobre especialidades del profesorado de las enseñanzas de régimen general. En el caso de que el candidato tenga la condición de catedrático se procurará que el especialista sea un profesor catedrático o jefe de departamento.

Decimosexto

En el caso de los candidatos que presten servicios en los E.O.E.P., el Inspector responsable recabará información del Jefe de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial correspondiente, del Director del Equipo y del propio candidato y, en su caso, de los directores de los centros en los que éste lleve a cabo su labor.

Decimoséptimo

1. Cuando el profesor que deba ser valorado sea el Director del centro o el Jefe de Estudios, el Inspector recabará información de los restantes miembros del Equipo Directivo.

2. En el caso de que el profesor ejerza otro cargo distinto, el Inspector se entrevistará con el Director del centro, quien deberá transmitir la información de que disponga acerca de los aspectos correspondientes objeto de valoración.

3. Cuando deba ser valorado un Inspector, el responsable de su evaluación se entrevistará con el Inspector Jefe del distrito, con el Inspector Jefe y, en su caso, con el Director Provincial.

Decimoctavo

El responsable de la valoración, a partir de la información recabada, de la autoevaluación del candidato y de su propia valoración, elaborará el informe final, en el que deberá constar la puntuación final así como las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados recogidos en los Anexos VI, VII, VIII y IX de la presente Resolución, según proceda.

Decimonoveno

El Inspector responsable de la valoración hará llegar al candidato, por correo certificado, con acuse de recibo, el informe final, que tendrá carácter confidencial. En caso de desacuerdo con la calificación obtenida, el candidato podrá reclamar en el plazo de cinco días naturales desde la recepción del informe ante el Jefe de Servicio de Inspección de Educación de la Dirección Provincial correspondiente si es profesor y ante el Servicio de Inspección General y Evaluación si es Inspector. Las reclamaciones deberán resolverse en el plazo de cinco días naturales y su resultado deberá ser comunicado a los interesados.

Vigésimo

Los profesores que soliciten licencias en la presente convocatoria y hubiera sido valorada su labor profesional con ocasión de la convocatoria de licencias por estudio para los cursos 1998-1999, 1999-2000, 2001-2002 o de la referida al procedimiento para la acreditación para la dirección de centros podrán solicitar, si así lo desean, que la puntuación obtenida en dicha valoración sea aplicada a la presente convocatoria. En ese caso deberán expresarlo en el apartado correspondiente de la instancia (Anexo II). A la misma deberán acompañar un certificado de la valoración antes mencionada expedido por la Inspección de Educación de la Dirección Provincial o por el órgano competente que en cada caso hubiese llevado a cabo la valoración de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo X.

Certificado de valoración obtenida en la fase B

Vigésimo primero

La valoración de la labor docente, la valoración de asesoramiento y apoyo psicopedagógico, la valoración de la función directiva o la valoración de la función inspectora se hará constar en el certificado de valoración de acuerdo con el modelo del Anexo X.

Resolución de la convocatoria

Vigésimo segundo

Una vez efectuada la referida valoración de la fase B por las Direcciones provinciales, se enviará la misma, mediante copia del

Anexo X y la relación provincial, a la Comisión Seleccionadora a fin de que ésta remita a la Dirección General de Personal Docente la propuesta de resolución de la presente convocatoria, con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados, que en ningún caso podrá superar el número de licencias convocadas.

Vigésimo tercero

El orden de prioridad para la concesión de las licencias por estudios vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida por los preseleccionados en la fase A y en la fase B. En caso de empate en dicha puntuación total se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la fase A. De persistir el empate se atenderá a los criterios establecidos en el apartado undécimo 3º de la presente convocatoria.

Vigésimo cuarto

1.- La Dirección General de Personal Docente, en un plazo no superior a tres meses a partir de la fecha de publicación de la relación definitiva de preseleccionados en la fase A, y una vez comprobado que los candidatos reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, dictará la resolución definitiva de concesión de licencias por estudios, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- En el caso de que hubiera candidatos que, habiendo obtenido la licencia por estudio, hubieran sido seleccionados simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicio o de adscripción temporal en el exterior, la Dirección General de Personal Docente resolverá según proceda, atendiendo a las necesidades del servicio y previa consulta al interesado.

Renuncias**Vigésimo quinto**

Una vez resuelta la presente convocatoria, no se admitirán renuncias a las licencias por estudios, salvo casos excepcionales, libremente apreciados por la Dirección General de Personal Docente.

Informes de progreso y Memoria final**Vigésimo sexto**

A lo largo del periodo de licencia por estudios, los beneficiarios presentarán en el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación en la que tengan su destino durante el curso 2002-2003, o en el caso de los Inspectores a la Dirección General de Personal Docente, la siguiente documentación:

1º. Licencias por estudios, modalidades A o B, de un año de duración:

a) Durante el mes de febrero de 2003 un Informe de Progreso sobre el trabajo desarrollado hasta esta fecha, así como certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo, cuando se trate de estudios de carácter académico.

b) Al finalizar el periodo de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, presentarán una Memoria Global del trabajo desarrollado, así como certificación académica de los estudios realizados, según proceda.

2º. Licencia por estudios, modalidades A o B, de un cuatrimestre de duración:

Al finalizar el periodo de licencia por estudios en el plazo improrrogable de un mes, una Memoria Global del trabajo desarrollado, así como certificación académica de los estudios realizados, según proceda.

En el caso de disfrute de una licencia por estudios retribuida, para cualquiera de los periodos, se recogerá en dicha Memoria el desarrollo de una aplicación práctica al aula o centro a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Proyecto de Centro o implicaciones o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

3º. A partir de dicha documentación el Servicio de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales o Jefe de Servicio de Inspección Educativa remitirá la documentación aportada y un informe sobre el progreso y ejecución de los estudios del candidato/a, a la Dirección General de Personal Docente.

Situación administrativa y compromiso de los seleccionados

Vigésimo séptimo

De conformidad con lo establecido en artículo 54.2 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, durante el periodo de la licencia por estudios los Maestros, Profesores e Inspectores seleccionados de la modalidad B recibirán los emolumentos correspondientes al total de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, a excepción del importe del componente singular del complemento específico por el desempeño de órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

Vigésimo octavo

La concesión de licencia por estudios retribuida implicará la incompatibilidad durante el periodo de la misma con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, así como con la percepción de

una ayuda o beca de Administraciones o Entidades Públicas o privadas, excepto en los casos determinados en los artículos 4.1 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Vigésimo noveno

El incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la no ejecución del proyecto de estudios o de investigación, podrá dar lugar a la rescisión de la licencia por estudios y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias y administrativas.

Trigésimo

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología podrá disponer de las memorias de los trabajos realizados, de acuerdo con la legislación vigente sobre Propiedad Intelectual.

Los Maestros, Profesores e Inspectores beneficiarios podrán publicar su trabajo haciendo mención expresa de la licencia por estudio concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

Desarrollo, seguimiento y control

Trigésimo primero

La Dirección General de Personal Docente podrá dictar las instrucciones oportunas para el desarrollo de lo preceptuado en la presente Resolución y efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el periodo de la licencia por estudios. A estos efectos los beneficiarios de licencia por estudios deberán aceptar las actuaciones de comprobación y control que se realicen por los Servicios de Inspección de Educación.

Retirada de documentos

Trigésimo segundo

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2002 los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, y que no estén afectados en el interpuesto por algún otro solicitante, podrán solicitar a la Dirección General de Personal Docente la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia y el proyecto presentado en los casos de concesión de licencia.

Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación que será destruida.

Recursos

Trigésimo tercero

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el

día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 8 enero de 2002.

El Director General de Personal Docente
(P.D. Resolución de la S.G.T. 30/12/1999
D.O.E. nº 6 de 18/01/2000),
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

ANEXO I

Distribución de las Licencias por modalidades y periodos.

MODALIDAD A (SIN RETRIBUCIÓN)	Maestros, Profesores Técnicos de F.P. y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.			Profesores de E.S., Artísticas, Idiomas y cuerpos a extinguir.			Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Admón. Educativa		
	1º Per.	2º Per.	3º Per.	1º Per.	2º Per.	3º Per.	1º Per.	2º Per.	3º Per.
<ul style="list-style-type: none"> • Estudios de carácter académico: <ol style="list-style-type: none"> 1. Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica 2. Doctorado y Master. 3. Otros estudios. • Trabajos o Proyectos de Investigación Educativa: 	5	3	3	4	2	2		1	
TOTAL	20	5	3	3	4	2	2		1

MODALIDAD B (CON RETRIBUCIÓN)	Maestros, Profesores Técnicos de F.P. y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.			Profesores de E.S., Artísticas, Idiomas y cuerpos a extinguir.			Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Admón. Educativa		
	1º Per.	2º Per.	3º Per.	1º Per.	2º Per.	3º Per.	1º Per.	2º Per.	3º Per.
<ul style="list-style-type: none"> • Estudios de carácter académico: <ol style="list-style-type: none"> 1. Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica 2. Doctorado, Master. 3. Otros estudios. • Trabajos o Proyectos de Investigación Educativa: 	5	3	3	4	2	2		1	
TOTAL	20	5	3	3	4	2	2		1

**ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA**

Solicitud de Licencia por estudios para el curso 2002/2003

APELLIDOS	NOMBRE
CUERPO (apartado segundo)	ESTUDIO O PROYECTO OBJETO DE LICENCIA (Anexo I)

SOLICITA: le sea concedida una Licencia por estudios en la modalidad y período que se detalla a continuación: (1)

Orden Preferencia	MODALIDAD					
	NO RETRIBUIDAS (Modalidad A)			RETRIBUIDAS (Modalidad B)		
	1º Período ANUAL	2º Período I CUATRIMESTRE	3º Período II CUATRIMESTRE	1º Período ANUAL	2º Período I CUATRIMESTRE	3º Período II CUATRIMESTRE
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						

DATOS PERSONALES:

Documento Nacional Identidad:	Teléfono particular:	
Domicilio particular:		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:

DATOS PROFESIONALES:

Nº Registro Personal:	Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo	
Especialidad de la que es titular:		
Titulación universitaria que posee:		
Función curso 2001-2002 (2): Función docente <input type="checkbox"/> E.O.E.P <input type="checkbox"/> Función Directiva: Director <input type="checkbox"/> Jefe de Estudios <input type="checkbox"/> Secretario <input type="checkbox"/> Función Inspector <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Fecha de toma de posesión del cargo indicado		
Indíquese si solicita valoración por el ejercicio de cargo o por la labor docente (2):	Cargo Unipersonal: <input type="checkbox"/>	
	Labor docente: <input type="checkbox"/>	
Centro docente de destino:	Código	Teléfono:
Dirección del Centro:	Nº Fax	
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
Destino(2): Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/> Desempeña un puesto para el que no está habilitado SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
En caso de encontrarse en comisión de servicios durante el curso 2001-2002, indíquese destino de dicha comisión:		
Opta por la valoración de los méritos de los apartados A.2, A.3 y A.4 efectuada el año anterior SI <input type="checkbox"/>		
En caso de que su labor profesional hay sido valorada con ocasión de las convocatorias que se indican en el apartado vigésimo y desee que la puntuación obtenida sea aplicada en ésta, indique la convocatoria, la tarea profesional por la que fue valorado y puntuación obtenida: Convocatoria:		
(2) Función directiva <input type="checkbox"/> Labor docente <input type="checkbox"/> Labor en E.O.E.P. <input type="checkbox"/> Puntuación <input type="text"/>		

....., a de de 2002

(Firma)

- (1) Señale por orden de preferencia con una (X) una única modalidad y período.
- (2) Señale con una (X) el recuadro que proceda.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Plaza de España, 8. Mérida**

ANEXO III

Certificación de servicios

D.....D.N.I. n°.....N°R.P.....
 Cuerpo o Escala.....Situación Administrativa.....
 Centro de destino actual.....
 Localidad.....
 Provincia.....

Destino: Definitivo Provisional
 Desempeña un puesto para el que no está habilitado SI NO

Destinos que desempeña o ha desempeñado		Forma de provisión (1)	Nivel educativo(2)	Fechas						Servicios como funcionario de carrera (1)		
Localidad/Provincia	Centro y puesto de trabajo			De la posesión			Del cese			Años	Meses	Días
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			

Acredita.....años.....meses.....días de servicio en propiedad como funcionario de carrera (1) contados hasta elde.....de.....de 2002 inclusive, habiendo impartido docencia directa a alumnos duranteaños.
a.....de.....de.....

D.....

(3).....

CERTIFICA: Que la presente hoja de servicios está conforme con los antecedentes que constan en esta Dirección Provincial de Educación y con los documentos que el interesado ha exhibido.

Vº Bº
 El/La (4)

Firma y sello de la Unidad

- (1) Como funcionario de carrera y/o como personal laboral funcionarizado al amparo del artículo 15 de la Ley 23/1998.
- (2) Educación Infantil, Educación Primaria, EGB, Educación Secundaria, FP, BUP-COU, Enseñanzas Artísticas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Oficiales de Música.
- (3) Jefe/a de Servicio o Unidad que certifica.
- (4) Director/a Provincial.

En caso necesario, podrá cumplimentarse, sin enmiendas ni raspaduras tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.

ANEXO IV

ESQUEMA DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

Estudios de carácter académico:

1. Licenciaturas, Arquitectura, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas.

a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente.

b) Datos sobre los estudios a realizar:

1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).

2.- Plan de estudios.

3.- Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar.

c) Certificación académica de los cursos realizados o asignaturas cursadas.

2. Programa de Doctorado, Máster y Tesis Doctorales.

2.1 Programas de Doctorado y Máster.

a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente.

b) Datos de los estudios a realizar:

1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).

2.- Plan de estudios.

3.- Créditos que proyecta realizar.

c) En su caso, certificación de los créditos aprobados.

2.2 Tesis:

a) Introducción:

1.- Título de la tesis.

2.- Certificación del Departamento en que está inscrita la tesis.

3.- En su caso, certificación académica de tener aprobados los créditos correspondientes.

4.- Informe del Director especificando: Fecha del comienzo del trabajo y fase en la que se encuentra (iniciación, media, redacción final, etc.)

b) Metodología y Plan de trabajo:

1.- Trabajo ya realizado.

2.- Trabajo a realizar durante el periodo de la licencia.

c) Previsión de su aplicación práctica en el marco del ámbito escolar (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).

3. Otros estudios.

a) Justificación y finalidad de los estudios. En el caso de solicitar licencias retribuidas este apartado se desarrollará en relación con su labor docente.

b) Datos sobre los estudios a realizar:

1.- Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).

2.- Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar.

Trabajos o Proyectos de investigación Educativa.

a) Introducción:

1.- Título del proyecto.

2.- Antecedentes y estado actual del tema incluyendo la bibliografía más relevante.

3.- Certificación de la autoridad o entidad que avala el proyecto.

b) Desarrollo:

1.- Objetivos.

2.- Justificación.

3.- Metodología y plan de trabajo.

c) Previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar. (Apartado obligatorio en el caso de solicitar licencias retribuidas).

ANEXO V
Licencias por estudios
BAREMO

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<i>FASE A</i>		
A.1 Estudios de carácter académico o trabajos de investigación que se propone realizar.	20 puntos máximo	
A.1.1 Estudios de carácter académico.		Documentación incluida en los distintos apartados, del Anexo IV.
A.1.1.1. Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitectura Técnica	15 puntos máximo	
A.1.1.2. Programas de doctorado, elaboración de tesis doctorales y Master .	15 puntos máximo	
A.1.1.3. Otros estudios (cursos de especialización, etc.)	15 puntos máximo	
A.1.2 Proyectos de investigación educativa. Se valorará el interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza en la especialidad o materia de la que es titular, antecedentes y estado actual del tema, calidad del diseño de investigación, su aplicabilidad al aula, su carácter innovador, justificación, adecuación y consistencia, metodología del proyecto, así como la temporalización adecuada y la idoneidad del organismo o autoridad que avala el proyecto.	15 puntos máximo	Documentación incluida en los distintos apartados, del Anexo IV
La puntuación asignada a los estudios de carácter académico referida en los anteriores apartados A.1.1.1 y A.1.1.3 podrá completarse con la siguiente valoración:		
Para la obtención de una nueva especialidad docente por quienes tengan actualmente destino provisional o se encuentren desempeñando un puesto para el que no están habilitados.	3 puntos	
La puntuación asignada a los proyectos de investigación referida en el anterior apartado A.1.2 podrá completarse con la siguiente valoración:		
Elaboración de materiales multimedia para su aplicación en los centros educativos.	5 puntos	
A.2 Servicios docentes como funcionario de carrera (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación).	12 puntos máximo	
A.2.1 Por cada año de servicio: 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito.	4 puntos máximo	Certificación de servicios según Anexo III
A.2.2 Cargos directivos. Puntuación por año completo: - Director en centros públicos docentes o en Centros de Profesores y/o de Recursos o instituciones análogas establecidas por la Comunidad Autónoma: 1 punto; Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos; Vicesecretario, Jefe de Estudios adjunto o Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,5 puntos.	4 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese, o en su caso, certificación en la que conste la continuidad en el cargo
A.2.3 Servicios prestados desde la Administración Educativa incluidos los de Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación: 0,50 puntos por año completo.	2 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese
A.2.4 Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 1 punto por año completo.	8 puntos máximo	Especificación en la certificación de servicios (Anexo III)
A.2.5 Por tener adquirida la condición de Catedrático.	2 puntos	Fotocopia compulsada del acuerdo de reconocimiento o de su acreditación en el título administrativo.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
A.3 Servicios en función Inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función).	12 puntos máximo	
A.3.1 Por cada año de servicio como funcionario docente de carrera anterior al ejercicio de la función Inspectora: 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito.	5 puntos máximo	Certificación de servicios según Anexo III.
A.3.2 Por cada año en el ejercicio de la función Inspectora: 1 punto por año completo.	5 puntos máximo	Certificación de servicios según Anexo III.
A.3.3 Por cada año de servicio en la Inspección Central, en la Subdirección General de Inspección de Educación o puestos análogos: 1 punto por año completo.	3 puntos máximo	Certificación de servicios según Anexo III.
A.3.4 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Inspector Coordinador de Distrito: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Certificación de la Dirección Provincial correspondiente en la que conste el número de cursos.
A.3.5 Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Certificación de la unidad correspondiente en la que conste el número de cursos
A.4 Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza:	12 puntos máximo	
A.4.1 Dirección, docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la especialidad y homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas: 0,5 puntos por actividad dirigida o coordinada; 0,1 puntos por ponencia y 0,1 puntos por cada diez horas acreditadas como asistente.	4 puntos máximo	Certificación en la que conste el número de horas de duración de la actividad de formación. En el caso de actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse el reconocimiento de homologación.
A.4.2 Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a la acreditada para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca: Título de Doctor, Maestros con título de Licenciado en la materia de su especialidad y Profesores técnicos de Formación Profesional con título de Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico: 4 puntos. Otras titulaciones universitarias: 2 puntos máximo por titulación. Por tener superado el programa de doctorado: 1 punto. En este apartado se valorará como diplomatura universitaria los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura cuyo segundo ciclo no se haya finalizado.	6 puntos máximo	Fotocopias compulsadas del título alegado para ingreso en el Cuerpo y del título que presenta como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos. Cuando se trate de estudios de primer ciclo y programa de doctorado deberá presentarse certificación académica de haber finalizado dichos estudios.
A.4.3 Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar: Máximo 1 punto por publicación.	6 puntos máximo	Ejemplares correspondientes con ISBN. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por los organismos correspondientes.
<i>Fase B</i>		
Valoración		
De la función docente. De la función inspectora.	30 puntos máximo	
Ver Anexos VI, VII, VIII y IX.		

ANEXO VI

Valoración de la labor docente

1. Dedicación al centro (máximo 10 puntos):

1.1. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo (máximo cuatro puntos).

1.2. Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y complementarias que figuran en la programación general anual del centro (máximo tres puntos).

1.3. Atención a padres y alumnos y, en su caso, ejercicio de la tutoría (máximo tres puntos).

2. Actividad docente dentro del aula (máximo 20 puntos):

2.1. Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación (máximo cinco puntos).

2.2. Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje de los contenidos escolares (máximo cinco puntos).

2.3. Procedimiento de evaluación de los aprendizajes y, en su caso, de la recuperación, así como de la información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares (máximo cinco puntos).

3. Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje (máximo cinco puntos).

ANEXO VII

Valoración de la labor profesional y de asesoramiento y apoyo psicopedagógico en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica

1. Actuaciones en el sector (15 puntos máximo):

1.1. Participación en las tareas de evaluación para la escolarización y actualización de los procedimientos utilizados en este proceso (cinco puntos máximo).

1.2. Coordinación con los restantes miembros del equipo (cinco puntos máximo).

1.3. Coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participación en iniciativas de mejora de la calidad de la enseñanza (cinco puntos máximo).

2. Actuaciones en el centro docente (máximo 15 puntos máximo).

2.1. Colaboración con el equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica en las decisiones generales del centro (tres puntos máximo).

2.2. Colaboración con el profesorado en el diseño y puesta en práctica de su trabajo en el aula (tres puntos máximo).

2.3. Actualización de los procedimientos empleados para la evaluación psicopedagógica de los problemas de aprendizaje (tres puntos máximo).

2.4. Colaboración con el profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de medidas de atención a la diversidad, especialmente en lo que concierna a la elaboración, aplicación y evaluación de adaptaciones curriculares (tres puntos máximo).

2.5. Organización y participación en el trabajo con las familias (tres puntos máximo).

ANEXO VIII

Valoración de la función directiva

1. Función directiva (máximo 20 puntos):

1.1. Dinamización de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro e impulso de la participación en éstos de los diversos colectivos de la comunidad educativa (máximo cuatro puntos).

1.2. Organización y gestión de los recursos humanos y materiales (máximo cinco puntos).

1.3. Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro (máximo tres puntos).

1.4. Atención al alumnado y sus familias ofreciendo información y respondiendo a sus demandas (máximo cuatro puntos).

1.5. Organización de actividades extraescolares y establecimiento de vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios (máximo cuatro puntos).

2. Actividad docente dentro del aula (máximo 10 puntos):

2.1. Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación (máximo 2,5 puntos).

2.2. Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje de los contenidos escolares (máximo 2,5 puntos).

2.3. Procedimiento de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares (máximo 2,5 puntos).

2.4. Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje (máximo 2,5 puntos).

ANEXO IX

Valoración de la función inspectora

1. Función de evaluación (máximo ocho puntos).

Intervención en los procesos de valoración de centros y profesores.
Realización de estudios y análisis sobre el rendimiento de los alumnos.
Elaboración de informes sobre el funcionamiento del sistema educativo en algunos de sus componentes.

2. Función de asesoramiento e información (máximo ocho puntos):

Actividades de asesoramiento a los equipos docentes y departamentos didácticos.
Actividades de asesoramiento a los órganos unipersonales y colegiados de gobierno de los centros.
Actividades de asesoramiento a padres, alumnos y otros miembros de la comunidad educativa.
Elaboración de informes a la Administración educativa sobre deficiencias en el funcionamiento de los centros y propuestas de mejora.

Revisión de programaciones de departamentos didácticos y equipos docentes.

3. Función de control (máximo ocho puntos):

Control del cumplimiento de la legislación por los centros públicos y privados.
Control de la correcta utilización de los fondos públicos en el ajuste y confección de cupos, plantillas, adecuada escolarización de los alumnos, adecuación de instalaciones y equipamiento.
Revisión de los documentos de organización de los centros docentes y servicios educativos.
Realización de visitas a los centros y reuniones con profesores y directivos para supervisión de su funcionamiento.
Intervención constructiva y función de mediación y arbitraje en los casos de conflictos en los centros.
Resolución de reclamaciones y expedientes.

4. Colaboración en el perfeccionamiento del profesorado (máximo seis puntos).

Detección de las deficiencias más frecuentes en la formación de los profesores y colaboración en los procesos de perfeccionamiento y renovación.
Difusión de innovaciones e intercambio de experiencias.

ANEXO X

Modelo de certificado de valoración de la labor profesional

Don/doña,
NRP, DNI,
ha sido valorado/a por,
con ocasión de la convocatoria de,
correspondiente al curso (Resolución de),
atendiendo a los siguientes aspectos:

1.	Puntuación
2.	Puntuación
3.	Puntuación
4.	Puntuación
5.	Puntuación
6.	Puntuación
7.	Puntuación
8.	Puntuación

Puntuación total

....., a de de 2002

El/la Inspector/a responsable de la valoración:

ANEXO XI AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS

A.2. Servicios docentes como funcionario de carrera (Puntuación aplicable a todos los candidatos, excepto Inspectores de Educación). 12 puntos máximo	Años	Puntos
A.2.1. Por cada año de servicio. 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito. (4 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.2.2. Cargos directivos. Puntuación por año completo: (4 puntos máximo).		
<input type="checkbox"/> Director en centros públicos docentes o en centros de profesores y/o de recursos o instituciones análogas establecidas por la Comunidad Autónoma: 1 punto.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Vicesecretario, Jefe de Estudios adjunto o Director de E.O.E.P.: 0,5 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.2.3. Servicios prestados desde la Administración Educativa incluidos los de Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación: 0,50 puntos por año completo (2 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.2.4. Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en E.O.E.P.: 1 punto por año completo. 8 puntos máximo.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.2.5. Por tener adquirida la condición de Catedrático: 2 puntos.		<input type="text"/>
Total puntos		<input type="text"/>
A.3. Servicios en función Inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función). 12 puntos máximo.		
A.3.1. Por cada año de servicio como funcionario docente de carrera anterior al ejercicio de la función Inspectora: 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito (5 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.3.2. Por cada año en el ejercicio de la función Inspectora: 1 punto por año completo. (5 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.3.3. Por cada año de servicio en la Inspección Central, en la Subdirección General de Inspección de Educación o puesto análogos: 1 punto por año completo. (3 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.3.4. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Inspector Coordinador de Distrito: 0,5 puntos por año completo. (3 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.3.5. Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa: 0,5 puntos por año completo. (3 puntos máximo).	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total puntos		<input type="text"/>

A.4. Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza. 12 puntos máximo.	Nº	Puntos
A.4.1. Dirección, docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionados con la especialidad y homologadas o reconocidas por las Administraciones Educativas. (4 puntos máximo).		
<input type="checkbox"/> 0,5 puntos por actividad dirigida o coordinada.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 0,1 punto por ponencia.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 0,1 punto por cada diez horas acreditadas como asistente.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.4.2. Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a la acreditada para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca: 6 puntos máximo.		
<input type="checkbox"/> Título de Doctor, Maestros con título de Licenciado en la materia de su especialidad y Profesores Técnicos de Formación Profesional con título de Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico: 4 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Otras titulaciones universitarias: 2 puntos máximo por titulación.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Por tener superado el programa de doctorado: 1 punto. (En este apartado se valorará como diplomatura universitaria los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura cuyo segundo ciclo no se haya finalizado).		<input type="text"/>
Total puntos		<input type="text"/>

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2001 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Habiéndose firmado el día 21 de noviembre de 2001 el Protocolo 2001 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 18 de

diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos del Plan de acción integral para personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 14 de enero de 2002.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

PROTOCOLO 2001 ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1997 ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Madrid a 21 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000 de 27 de abril (B.O.E. nº 102 de 28 de abril de 2000), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y de otra parte, la Ilma. Sra. D^a Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999 de fecha 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenio

EXPONEN

PRIMERO

Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron en fecha 18 de diciembre de 1997 Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

SEGUNDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación y 1.888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 13/2000 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, (B.O.E. de 29 de diciembre) y en la Ley de 21 de mayo de 2000 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001 se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

TERCERO:

Que el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

CUARTO:

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

QUINTO:

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 19 de febrero de 2001, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de marzo de 2001 publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 87 de fecha 11 de abril de 2001, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de SETECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESETAS (714.000.000 Ptas.) incluido en la aplicación 19.04.313L.455 así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

SEXTO:

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2001, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la Cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 18 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura ambas partes

ACUERDAN suscribir el presente "Protocolo Adicional", el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 18 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2001, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula Sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2001 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones Presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

SEGUNDA.

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de 24.690.120 ptas.

(VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESETAS).

La Comunidad Autónoma de Extremadura, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de 24.690.120 ptas. (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESETAS). La Comunidad Autónoma de Extremadura ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

TERCERA.

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2001, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el Anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, JUAN CARLOS APARICIO PÉREZ.

La Consejera de Bienestar Social, ANA GARRIDO CHAMORRO.

ANEXO I

COFINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN AÑO 2001

CC.AA.	Nº		ADMÓN GRAL MTAS	CC.AA	TOTAL PROYECTOS
	P*	U*			
ANDALUCÍA	13	1.146	140.593.740	154.011.706	294.605.446
ARAGÓN	3	175	24.740.100	37.110.150	61.850.250
ASTURIAS	1	85	22.405.320	34.200.000	56.605.320
BALEARES	6	267	13.787.340	50.623.662	64.411.002
CANARIAS	5	220	31.237.500	34.814.340	66.051.840
CANTABRIA	2	40	11.038.440	11.038.440	22.076.880
CASTILLA-LEÓN	3	316	54.492.480	54.492.480	108.984.960
CASTILLA-LA MANCHA	2	120	37.634.940	37.634.940	75.269.880
CATALUÑA	1	600	101.552.220	101.552.220	203.104.440
EXTREMADURA	10	1.532	24.690.120	24.690.120	49.380.240
GALICIA	9	464	59.726.100	59.726.100	119.452.200
MADRID	3	187	82.081.440	200.826.184	282.907.624
MURCIA	8	1.659	21.105.840	36.136.613	57.242.453
LA RIOJA	1	50	10.710.000	10.710.000	21.420.000
VALENCIA	6	1.192	71.064.420	71.064.420	142.128.840
CEUTA	1	70	3.570.000	3.570.000	7.140.000
MELILLA	1	20	3.570.000	4.743.452	8.313.452
TOTALES	75	8.143	714.000.000	926.944.827	1.640.944.827

P* nº proyectos

P* nº usuarios

ANEXO II
PROYECTOS PLAN DE ACCIÓN. AÑO 2001

CC.AA. EXTREMADURA

DENOMINACIÓN Y PROVINCIA	ENTIDADES	TIPOLOGÍA PROYECTO					FINANCIACIÓN			
		Nº de proy.	Nº de usuarios	Centros	Nº de usuarios	Apoyo familiar	Vida Autónoma	CCAA	Admón Gral	TOTAL
		Nº de proy.	Nº de usuarios	Nº de usuarios	Nº de usuarios	Nº de proy.	Nº de usuarios			
C.O.	SOMINA	1	13					2.164.800	2.164.800	4.329.600
C.O.	SOPEMI	1	24					3.540.800	3.540.800	7.081.600
C.O.	ADISER	1	16					500.000	500.000	1.000.000
RECURSOS COMUNIDAD SORDA (CACERES)	Asoc.Cultural de Sordos			1	889			1.068.020	1.068.020	2.136.640
RHB FUNCIONAL ESCLEROSIS MULTIPLE	AEXEM					1		3.916.500	3.916.500	7.833.000
INTEGRACIÓN DISCAPACITADOS	AS.PLATAFORMA SIN BARRERAS					1		1.000.000	1.000.000	2.000.000
INTEGRACION SOCIAL Y LABORAL (CALAMONTE)	APNES			1	73			2.500.000	2.500.000	5.000.000
RESPIRO FAMILIAR	ASPACEBA			1	50			5.000.000	5.000.000	10.000.000
ATENCION A PERSONAS S.DOWN	AS.SINDROME DOWN			1	160			2.500.000	2.500.000	5.000.000
RESPIRO,OCIO Y TL AUTISTAS	APNABA			1	45			2.500.000	2.500.000	5.000.000

PROYECTOS PLAN DE ACCIÓN. AÑO 2001

CC.AA. EXTREMADURA

DENOMINACIÓN Y PROVINCIA	ENTIDADES	TIPOLOGÍA PROYECTO				FINANCIACIÓN				
		Nº de proy. Centros Nº de usuarios	Nº de proy. Apoyo familiar Nº de usuarios	Nº de proy. Vida Autónoma Nº de usuarios	CCAA	Admón Gral	TOTAL			
		3	53	5	1217	2	262	24.690.120	24.690.120	49.380.240
TOTALES										

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Collado de la Vera.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo

Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de febrero de 2001.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 16 de enero de 2002, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional “Educatec”, de Cáceres, para implantación de Ciclos Formativos de Grado Superior.

Visto el expediente instruido a instancias de Don Francisco Javier Rodrigo Rodríguez, en calidad de promotor del Centro “EDUCATEC”, situado en la calle Margallo nº 28-32 de Cáceres, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Formación Profesional para la implantación de Ciclos Formativos de Grado Superior. Aprobado el proyecto de obras presentado por el Centro interesado por Resolución del Director General de Ordenación, Renovación y Centros de 19 de julio de 2001.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, en relación con la Disposición Final 1ª de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las facultades que me

atribuye el artículo 33 de la citada Ley, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar, según el artículo 7º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional “EDUCATEC”, de Cáceres, con la implantación de Ciclos Formativos de Grado Superior.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: “EDUCATEC”.

Titular del centro: “Educación y Tecnología de Extremadura S.L.U.”

Domicilio: Calle Margallo números 28-32.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad:

- 1 grupo de “Sistemas de Telecomunicación e Informáticos” (ELE34), Familia Profesional Electricidad y Electrónica. 20 puestos escolares.
- 1 grupo de “Animación Sociocultural” (SSC31), Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad. 20 puestos escolares.

SEGUNDO.- El número de código asignado al nuevo centro docente privado es: 10012041, el cual deberá ser utilizado por el interesado en sus comunicaciones con la Administración Educativa.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- La presente autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico 2002/03. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

QUINTO.- El personal que atienda las unidades autorizadas en el Centro de Formación Profesional, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, así como el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Cáceres, antes del inicio del curso 2002/03, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su

actividad, con indicación de su titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial previo informe de la Inspección Técnica de Educación.

SEXTO.- El centro de Formación Profesional, que se autoriza por la presente Orden, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2.177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

SÉPTIMO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de enero de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo, interpuesto por D^a María Isabel Carcaboso Álvarez contra Resolución de 16 de julio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y actualización de quienes forman parte de las mismas.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Cáceres se hace pública la

interposición del Recurso contencioso-administrativo nº 581/2001, seguido a instancias de Dona María Isabel Carcaboso Álvarez, sobre “Desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto el día 23 de agosto interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación publicada el 16 de julio de 2001 por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y actualización de quienes forman parte de las mismas, que se convocó por Resolución de la Secretaría General de Educación de 26 de abril de 2001”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de enero de 2002.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2002, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, por la que determinan las actividades docentes para el año 2002.

Efectuada por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, la programación de actividades docentes para el año 2002 relacionada en el Anexo I, esta Dirección General ha resuelto convocar las actividades especificadas en el Anexo II, de la presente resolución, quedando el resto para sucesivas convocatorias.

Primero: Solicitudes.

Quienes reuniendo todos los requisitos exigidos en cada uno de los cursos, desearan participar en los mismos, deberán solicitarlos mediante instancia ajustada al modelo oficial recogido en el Anexo III, cumplimentando todos los datos.

Los solicitantes deberán rellenar una solicitud por cada curso o taller, pudiéndose solicitar como máximo tres actividades formativas (curso o taller) en cada convocatoria, indicando en el apartado correspondiente el orden de preferencia.

La solicitud deberá acompañarse de un breve "Currículum Vitae", presentándose de forma sintética en un máximo de dos páginas. El "Currículum Vitae" debe informar, de los siguientes aspectos:

- a) Formación Académica, incluyendo los cursos (realizados en esta y/o otras Escuelas) relacionados con la Salud Pública y la Administración Sanitaria y otras áreas relacionadas que sean de interés en función del programa específico del curso solicitado.
- b) Trayectoria profesional.
- c) Requisitos específicos del curso solicitado (si así consta en el programa del mismo).

Las instancias se enviarán a la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo, (C/ Jerusalén, nº 2. 06003-Badajoz. Fax: 924 260430).

Toda solicitud debe contar con la autorización del Jefe de Servicio o Coordinador del Equipo de Atención Primaria correspondiente.

Segundo: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en cada una de las actividades docentes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará en la fecha indicada en el Anexo II para cada curso, sabiendo que no será tenida en cuenta ninguna solicitud que sea presentada antes o después del plazo de inscripción.

Tercero: Selección de los participantes.

La selección de los aspirantes a participar en estos cursos será realizada por una Comisión que al efecto se nombre, quienes tendrán en cuenta para proponer a los seleccionados los criterios recogidos en cada uno de los cursos convocados.

Aquellos alumnos que fuesen seleccionados se les podrán solicitar la documentación acreditativa de su "Currículum Vitae".

Cuarto: Admisión.

Realizada la correspondiente selección, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud pondrá en conocimiento de los seleccionados su admisión al curso solicitado, de surgir alguna vacante por motivo de renuncia, se cubrirá por los candidatos suplentes.

El alumno que siendo seleccionado para un curso no pudiera asistir deberá comunicarlo con la mayor urgencia posible a la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud (Fax: 924 - 260430), justificando los motivos de su inasistencia. En caso de no hacerlo,

sea cual sea la causa, será excluido de participar en el resto de los cursos de Formación para el año 2002.

Dicha selección se hará pública en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, Consejería de Sanidad y Consumo y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud.

Quinto: Normas de los cursos.

El control de permanencia en las actividades se realizará mediante partes de firma, con la asiduidad que estime la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, no menos de uno diario.

Una inasistencia inferior al 10% de la duración de cada actividad habrá de justificarse debidamente en un plazo máximo de diez días desde el momento que se produce, sin cuya justificación no se extenderá el correspondiente certificado.

Una inasistencia superior a dicho porcentaje, sea cual sea la causa, aunque sea justificada por el interesado, dará lugar a la no expedición del correspondiente diploma de asistencia, al igual que si no se superara la prueba de evaluación consistente en un cuestionario de preguntas.

Sexto: Certificaciones.

A los alumnos que superen las citadas actividades, les será expedido el correspondiente diploma o certificado por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

Mérida, a 22 de enero de 2002.

El Director General de Ordenación,
Planificación y Evaluación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

ANEXO I

DIPLOMATURA:

- Diploma Superior en Salud Sexual y Reproductiva (continuación)
- Diplomado en Sanidad
- Diploma de Gestión de Servicios de Salud. Habilidades Directivas

CURSOS:

- Atención a pacientes terminales
- Tratamiento del dolor para médicos de atención primaria
- Liderazgo y comunicación para directivos (varias ediciones)
- Salud bucodental en atención primaria

- Introducción a la informática y las nuevas tecnologías para profesionales sanitarios (varias ediciones)
- Introducción a bases de datos (varias ediciones)
- Reumatología en atención primaria (varias ediciones)
- Zoonosis y salud pública (varias ediciones)
- Coordinación en atención primaria
- Herramientas de gestión clínica para la mejora de la estancia hospitalaria
- Preparación al parto (varias ediciones)
- Actualización de fisioterapia en atención primaria
- Monográfico teórico-práctico de quemaduras
- Sobre traumatología en atención primaria de salud (varias ediciones)
- Especialización en evaluación sanitaria
- Introducción al paquete estadístico SPSS-Windows (varias ediciones)
- Análisis estadístico multivariante con SPSS
- Manejo de análisis de datos con EPI-INFO 2000
- Documentación en ciencias de la salud
- Garantía de calidad. Normas ISO
- Evaluación y acreditación de centros sanitarios
- Bioética en la asistencia sanitaria (varias ediciones)
- Lectura crítica, redacción y presentación de trabajos en el ámbito sanitario (varias ediciones)
- Elaboración y publicación de trabajos en ciencias de la salud (varias ediciones)
- Análisis demográficos y ciencias de la salud
- Prevención de legionelosis (varias ediciones)
- Evaluación de tecnologías sanitarias
- Metodología en investigación y evaluación en servicios de salud
- Enfermedades raras. Introducción a genética clínica

- Conocimiento de enfermedades raras. Enfermedades autoinmunes.
- La alimentación saludable para la prevención del síndrome metabólico
- Tecnología de los alimentos y valor nutricional
- Evaluación de conformidad en la implantación del sistema APPCC
- Investigación cualitativa (curso básico)

TALLERES:

- Utilidad de la exploración del fondo de ojo (cuatro talleres)
- Espirometría para enfermería (dos talleres)
- Manejo de EPOC en atención primaria (cuatro talleres)
- Nutrición en diabetes mellitus (dos talleres)
- Metodología en Educación para la Salud (dos talleres)
- Manejo de los trastornos de conducta alimentaria en atención primaria de salud (dos talleres)
- Ansiedad y técnicas de relajación (dos talleres)
- Entrevista clínica en atención primaria de salud (dos talleres)

SEMINARIOS:

- Ley de Salud de Extremadura
- Plan de Salud de Extremadura 2001-2004
- Acreditación de Centros Sanitarios
- Uso apropiado de medicamentos en atención primaria de salud
- Planificación y Ordenación Sanitaria en Extremadura
- Servicio Extremeño de Salud
- Situación actual de cáncer en Extremadura

OTROS:

- Foro de Docentes

ANEXO II
ACTIVIDADES CONVOCADAS

CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA BÁSICA Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA PROFESIONALES SANITARIOS		
FECHAS	Badajoz: 11, 12 y 13 de marzo Cáceres: 1, 2, 3 de abril	
HORAS LECTIVAS	30	
HORARIO	9.00 a 14.00 horas y 16.00 a 20.30 horas	
N ° DE PLAZAS	15	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Badajoz: 26 de febrero Cáceres: 15 de marzo	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Dar formación básica en las herramientas informáticas más usuales. 	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema operativo Windows: manejo del entorno de la aplicación • Procesador de texto: Microsoft Word • Hoja de cálculo: Microsoft Excel • El navegador en Internet: buscadores sanitarios más relevantes, formas de búsqueda de información, operadores lógicos • El correo electrónico: generalidades, funcionamiento, configuración de cuentas de correo electrónico • Informática Sanitaria Básica 	
METODOLOGÍA	Clases teórico-prácticas	
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales sanitarios con escasos o ningún conocimiento previo de informática.	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud Cáceres. Cáceres: Colegio de Médicos	

CURSO DE INTRODUCCIÓN A BASES DE DATOS	
FECHAS	Badajoz: 25, 26 y 27 de marzo Mérida: 6, 7 y 8 de marzo Cáceres: 8, 9, 10 de abril
HORAS LECTIVAS	30
HORARIO	9.00 a 14.00 y 16.00 a 20.30 horas
N ° DE PLAZAS	15
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Badajoz: 4 de marzo Mérida: 22 de febrero Cáceres: 15 de marzo
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Formación básica en las bases de datos más usuales • Paradigmas tecnológicos en la salud
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Hoja de cálculo: Microsoft Excel (la ventana Excel, trabajo con celdas, fórmulas y funciones, gráficos) • Bases de datos: Microsoft Access (creación de una base de datos; introducción de datos; localización de información; modificación de registros, informes) • Informática sanitaria: nuevos paradigmas tecnológicos en la salud.
METODOLOGIA	Clases teórico-prácticas
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales sanitarios que desempeñen servicios para la Administración Pública con escasos conocimientos previos de Informática y Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud Cáceres: Colegio de Médicos Mérida: Escuela de Administración Pública

TALLER DE ESPIROMETRÍA PARA ENFERMERÍA	
FECHAS	Badajoz: 15, 16 de abril
HORAS LECTIVAS	8
HORARIO	16.00 a 20.00 horas
N ° DE PLAZAS	15 para cada taller.
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	15 de marzo
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer las técnicas sobre exploración funcional respiratoria más habituales en la práctica clínica y su valoración.
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de la Espirometría. • Presentación teórica y discusión de trazados de espirometría en el contexto de casos clínicos. • Volúmenes pulmonares y monóxido de carbono. Presentación teórica y casos prácticos. • Gasometría arterial: basal y con distintas inspiraciones de oxígeno • Técnicas de función de gasometría arterial
METODOLOGÍA	Clases teórico-prácticas
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales de enfermería de atención primaria
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz: Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

TALLER DE ESPIROMETRÍA PARA ENFERMERÍA	
FECHAS	8 y 9 de abril
HORAS LECTIVAS	8
HORARIO	16.00 a 20.00 horas
N ° DE PLAZAS	15 para cada taller.
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	15 de marzo
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer las técnicas sobre exploración funcional respiratoria más habituales en la práctica clínica y su valoración.
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de la Espirometría. • Presentación teórica y discusión de trazados de espirometría en el contexto de casos clínicos. • Volúmenes pulmonares y monóxido de carbono. Presentación teórica y casos prácticos.
METODOLOGIA	Clases teórico-prácticas
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales de enfermería de atención primaria
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Llerena. Hospital de Llerena

CURSO DE REUMATOLOGIA EN ATENCIÓN PRIMARIA		
FECHAS	Badajoz. 11, 12, 13 de marzo; Cáceres 8, 9 y 10 de abril	
HORAS LECTIVAS	24	
HORARIO	9.00 a 14.00 horas y 16.00 a 19.00 horas	
N ° DE PLAZAS	40	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	Badajoz: 26 de febrero Cáceres: 15 de marzo	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar y/o formar en el manejo de las enfermedades reumáticas a los médicos de Atención Primaria 	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Historia clínica y exploración del paciente reumatológico. • Laboratorio y técnicas de imagen en reumatología. • Artrosis periférica. Artrosis axial. Cervicalgias y Lumbalgias. • Reumatismo de partes blandas y fibromialgias. • Osteoporosis. • Mono y Poliartritis. • Aproximación a la reumatología pediátrica. • Fármacos antirreumáticos. 	
METODOLOGÍA	Clases teórico-prácticas y casos prácticos	
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos de atención primaria	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz: Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud Cáceres	

CURSO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN CLÍNICA PARA LA MEJORA DE LAS ESTANCIAS HOSPITALARIAS		
FECHAS	7 y 8 de marzo	
HORAS LECTIVAS	16	
HORARIO	9.00 a 14.00 y 16.00 a 21.00 el día 7 9.00 a 15.00 el día 8	
N° DE PLAZAS	20	
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	22 de febrero	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Dotar a los profesionales médicos de las herramientas de gestión que permitan mejorar la eficiencia de su producción clínica de episodios de hospitalización 	
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Definición del producto hospitalario: producción clínica; producto hospitalario en el área de urgencias y de consultas; producto hospitalario en el área de hospitalización; definición de episodio de hospitalización convencional y ambulante; sistemas de clasificación de pacientes, GRDs y APGs • Análisis de la casuística del hospital y por servicios: ajuste de estancias por GRDs; cuadro de mandos; análisis de las desviaciones • Herramientas de gestión clínica en episodios de hospitalización: sistema de información de LEQ; sistema de información de H. De día; Elaboración de protocolos de inclusión en LEQ; programación quirúrgica. Criterios para la elaboración de la programación; Rentabilidad quirúrgica; adecuación de estancias al episodio asistencial • Elaboración de vías clínicas: definición de vía clínica; indicaciones para la “puesta en marcha”; negociación, pactos, responsabilidad; seguimiento de la vía clínica; indicadores de actividad y calidad; análisis de resultados 	
METODOLOGÍA	Exposiciones teóricas de los contenidos y puesta en común con el alumnado	
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos de atención especializada	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud	

CURSO MONOGRÁFICO TEORÍCO-PRÁCTICO DE QUEMADURAS	
FECHAS	7 de marzo
HORAS LECTIVAS	4
HORARIO	17.00 a 21.00 horas
N° DE PLAZAS	20
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	22 de febrero
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Preparar al profesional de atención primaria para el manejo inmediato y evolutivo de las quemaduras. • Conocer y fomentar las medidas de primeros auxilios entre la población
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción a las quemaduras. • Cicatrización cutánea. • Fisiopatología. • Etiología de las quemaduras. • Tratamiento local de las quemaduras. • Metodología de las curas.
METODOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"> • Exposiciones teóricas de los contenidos y puesta en común con el alumnado.
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Médicos de atención primaria y médicos de urgencias hospitalaria
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

CURSO DE MANEJO Y ANÁLISIS DE DATOS CON EPI-INFO 2000	
FECHAS	4, 5 Y 6 de marzo
HORAS LECTIVAS	24
HORARIO	9.00 a 14.00 horas y 16.00 a 19.00 horas
N° PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	22 de febrero
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Epi-Info 2000 es la versión para Windows 95, 98 y NT del famoso programa del CDC. Entre otras características incluye la incorporación de EpiMap, análisis de regresión logística y análisis de supervivencia.
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de cuestionarios. • Introducción de datos con el programa ENTER. • Análisis de datos usando el programa ANÁLISIS. • Recodificación y manipulación de datos. • Confección y utilización de mapas y cartogramas.
METODOLOGÍA	Sesiones teóricas y prácticas en el aula de informática. Realización de ejercicios dirigidos y supervisados por los profesores.
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales de la Salud Pública cuya actividad laboral esté relacionada con la investigación o la vigilancia epidemiológica.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

CURSO DE DOCUMENTACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD	
FECHAS	20, 21, 22 de marzo
HORAS LECTIVAS	18
HORARIO	8.00 a 14.00 horas
Nº PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	4 de marzo
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer, acceder y utilizar adecuadamente las fuentes de información más importantes en Ciencias de la Salud. • Saber usar la red INTERNET y conocer sus aplicaciones en Ciencias de la Salud.
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Fuentes de información en Ciencias de la Salud. • Búsquedas bibliográficas manuales y automatizadas. • Bases de datos automatizadas: <ul style="list-style-type: none"> • CD-Rom (Medline, Excerpta Medica, HealthStar, Nursing, Lilacs, CSIC-IME, Cochrane Library, BOE, Echo-Sante. • Disquette (Current Contents) • Internet, servicios. Acceso mediante WWW a bases de datos biomédicos y webs de interés en biomedicina
METODOLOGÍA	Clases teóricos-prácticas con especial énfasis en la búsqueda, recuperación y obtención de documentos y en el manejo y resolución de casos prácticos en internet.
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales sanitarios, con necesidades de información y documentación para su trabajo diario, así como de apoyo a sus tareas de investigación. Se requiere conocimientos a nivel de usuario del entorno Windows o equivalentes
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

CURSO DE GARANTÍA DE CALIDAD. NORMAS ISO	
FECHAS	1, 2, 3, 4, y 5 de abril
HORAS LECTIVAS	30
HORARIO	9.00 a 14.00 horas y de 15.00 a 18.00 h. Viernes de 9.00 a 14.00
Nº PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	15 de marzo
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar los conceptos de calidad de servicio y sus diferentes modelos de gestión. • Presentar y analizar experiencias concretas de implantación del sistema calidad (Normas UNE-EN-ISO 9.000). • Dar a conocer las características fundamentales de las normas ISO 9.000 revisadas en el año 2000.
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción a la gestión de la calidad: manejo del concepto de calidad; su evolución y enfoque (control, mejora y calidad total). • Los modelos de gestión de la calidad: Joint Comision, modelo EFQM, normas ISO 9.000. • Las Normas UNE-EN-ISO 9.000 actualizada: el proceso de certificación; requisitos. • Implantación del sistema de calidad: fases de implantación: resistencia al cambio, documentación del sistema de calidad, auditorias, indicadores y herramientas para la mejora.
METODOLOGÍA	Exposiciones teóricas de los contenidos; experiencias prácticas reales (análisis y discusión); planteamiento de casos prácticos a desarrollar en trabajo de grupos.
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales sanitarios con responsabilidad e interés en la implantación de programas de calidad.
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

CURSO DE DOCUMENTACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD	
FECHAS	20, 21, 22 de marzo
HORAS LECTIVAS	18
HORARIO	8.00 a 14.00 horas
Nº PLAZAS	25
FINAL PLAZO DE INSCRIPCIÓN	4 de marzo
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer, acceder y utilizar adecuadamente las fuentes de información más importantes en Ciencias de la Salud. • Saber usar la red INTERNET y conocer sus aplicaciones en Ciencias de la Salud.
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Fuentes de información en Ciencias de la Salud. • Búsquedas bibliográficas manuales y automatizadas. • Bases de datos automatizadas: <ul style="list-style-type: none"> • CD-Rom (Medline, Excerpta Medica, HealthStar, Nursing, Lilacs, CSIC-IME, Cochrane Library, BOE, Echo-Sante. • Disquette (Current Contents) • Internet, servicios. Acceso mediante WWW a bases de datos biomédicos y webs de interés en biomedicina
METODOLOGÍA	Clases teóricas-prácticas con especial énfasis en la búsqueda, recuperación y obtención de documentos y en el manejo y resolución de casos prácticos en internet.
DIRIGIDO PREFERENTEMENTE	Profesionales sanitarios, con necesidades de información y documentación para su trabajo diario, así como de apoyo a sus tareas de investigación. Se requiere conocimientos a nivel de usuario del entorno Windows o equivalentes
LUGAR DE CELEBRACIÓN	Badajoz. Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

**ANEXO III
ESCUELA DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD
SOLICITUD**

Curso que se solicita:	Preferencia	
Localidad:		

Datos personales:

Nombre y Apellidos:	D.N.I.	
Domicilio:	nº	Telef:
Población:	C..P.	Provincia:

Titulación Universitaria: _____

Datos Laborales:

Situación Laboral Laboral fijo Eventual Otros/

Puesto de trabajo o categoría:		
Consejería u Organismo:		
Centro de Trabajo:		
Dirección Centro de Trabajo:		
Población:	C.P.	Provincia:
Teléfono:	Fax:	

Nota: Las Diplomaturas se harán en convocatoria aparte.

Adjuntar curriculum no más de dos páginas.

_____ a _____ de _____ de 2002
FIRMA DEL SOLICITANTE

Fdo.: _____

FIRMAR Y SELLAR POR EL RESPONSABLE
QUE AUTORIZA LA ASISTENCIA A LOS
CURSOS

Fdo.: _____

Cargo: _____

Sr. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD.

C/ Jerusalén, nº 2, 06003 – BADAJOZ

Fax: 924 - 26 04 30

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo, de la Empresa Seragua, S.A.- Asiento 74/2001.

VISTO: el texto del convenio colectivo de trabajo de la Empresa SERAGUA, S.A., con código informático 0600982, suscrito el 14 de diciembre de 2001 entre la representación de la Dirección de Seragua, S.A., de una parte, y el Comité de empresa, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17- 5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE— del texto de Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 28 de diciembre de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

II CONVENIO COLECTIVO DE SERAGUA, S.A. BADAJOZ PARA EL PERIODO 2001-2004

PREÁMBULO

En Badajoz a 14 de diciembre de 2001, reunida la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la empresa Seragua, S.A.

en Badajoz, compuesta, según la relación de miembros que se incorpora a continuación, por la representación de la Dirección, del Comité de Empresa y de sus respectivos asesores, previo reconocimiento mutuo de su legitimación, acuerdan por unanimidad suscribir el siguiente Convenio Colectivo de Empresa.

Representación de la Dirección de Seragua, S.A.

- D. Roberto Pérez Muñoz
- D. Francisco Medina Jiménez
- Asesor: D. Ignacio Pinilla Albarrán

Miembros del Comité de Empresa

- D. Ricardo García Gómez
- Juan Manuel Ledo Díaz
- José Rico Acevedo
- Juan José Benítez Becerra
- Asesor de CC.OO: D. Juan Luis Lancho Moreno

TÍTULO I CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo regula las actividades laborales, en el sector integral del agua, que la empresa Seragua, S.A. desarrolla en sus centros de trabajo de la ciudad de Badajoz y su provincia.

Artículo 2.- ÁMBITO PERSONAL.

Lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores de Seragua, S.A. que prestan y presten sus servicios mediante una relación de carácter laboral.

Quedan expresamente excluidos de este Convenio aquellos trabajadores subrogados del Ayuntamiento de Badajoz y cuya relación laboral se regula por el Acuerdo firmado entre el Ayuntamiento de Badajoz y sus trabajadores.

Artículo 3.- ÁMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio Colectivo tendrá una duración de CUATRO AÑOS, que quedará comprendida entre los días uno de enero del dos mil uno y treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, con la excepción de los puntos en que expresamente se convenga otra cosa.

Cualquiera de las partes negociadoras podrá denunciar por escrito el presente Convenio, con una antelación mínima de dos meses antes de su finalización, quedando en tal caso prorrogado el

Convenio íntegro, excepto lo pactado sobre incrementos salariales, hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

De no existir denuncia del Convenio Colectivo se prorrogará tácitamente el contenido del mismo por periodos anuales con la excepción antes expresada.

Artículo 4.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las cantidades económicas establecidas en el presente Convenio Colectivo son mínimas, de tal manera que las mejoras económicas ya establecidas y consolidadas se respetarán. La aplicación de futuras disposiciones legales deberá valorarse en su conjunto y en su cómputo anual, quedando compensadas y absorbidas por las condiciones pactadas en este convenio, en tanto éstas, consideradas globalmente, no resulten superadas por aquéllas, mejorándose en este caso las condiciones tan solo en cuanto al exceso. Se garantiza a todos los trabajadores los incrementos salariales aquí pactados.

Artículo 5.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo único e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual, no pudiendo aplicarse parcialmente.

Artículo 6.- COMISIÓN PARITARIA.

Se constituye una Comisión Paritaria de SEIS miembros, tres de los cuales serán de la representación de la dirección de la empresa y los otros tres del Comité de Empresa, como órgano de vigilancia e interpretación de este Convenio. Se acuerda además que ambas partes podrán acudir a las reuniones acompañadas por un asesor.

Dicha Comisión tendrá que actuar con carácter previo al planteamiento de reclamaciones ante las jurisdicciones legales que le correspondan, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes a partir de la fecha que se le dé traslado de la reclamación, siendo su domicilio en Ronda del Pilar, nº 23.

Artículo 7.- SUBROGACIÓN.

Con el fin de regular la estabilidad de los trabajadores en el sector, cuando la Empresa pierda la adjudicación de un contrato de cualquier prestación de servicios, la entrante estará obligada a continuar con el personal de la saliente, respetando todos los derechos laborales que vinieran disfrutando.

Se considerará personal de la Empresa saliente adscritos a dichos servicios, todos los trabajadores que lleven al menos seis meses

de antigüedad en dicho centro de trabajo, independientemente del tipo de contrato que tenga suscrito.

No habrá subrogación en el personal directivo del servicio concreto de que se trate, pues dicho personal corresponde a los servicios generales de cada Empresa.

La Empresa cesante en el servicio, deberá preavisar por escrito, con una antelación mínima de quince días a la fecha que deba abandonar el mismo, al personal afectado y a la nueva Empresa o Entidad Pública, a la que deberá entregar, acompañado al citado escrito, los documentos siguientes:

1.- Certificado del Organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo de todos los trabajadores cuya subrogación se pretende o corresponda.

2.- Fotocopia de las seis últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de los trabajadores afectados por la subrogación.

3.- Fotocopia de los TC 2 de cotización a la Seguridad Social de los últimos seis meses.

4.- Relación de todo el personal objeto de la subrogación en la que se especifique: nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de vacaciones.

5.- Documentación acreditativa de la situación de baja, de incapacidad temporal, de aquellos trabajadores que, encontrándose en tal situación, deban ser absorbidos, indicando el periodo que llevan en tal situación y causas de las mismas. Así como los que se encuentran en excedencia, servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el Centro o Centros objeto de la subrogación con anterioridad a la suspensión del contrato de trabajo.

6.- Copia de documentos diligenciados por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que ésta ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes, hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

7.- La Empresa saliente abonará a la entrante la parte de vacaciones no disfrutadas que le correspondía a cada trabajador, incluida la parte correspondiente a la cotización de Seguridad Social, hasta la fecha de dejar el servicio, en orden a que los trabajadores cedidos puedan disfrutar de la totalidad del periodo vacacional que le corresponda, computándose a estos efectos el

periodo devengado en la empresa saliente y no disfrutado y el periodo que reste por devengarse por el tiempo de permanencia en la nueva.

8.- La Empresa o Entidad Pública entrante respetará el calendario de vacaciones fijado por la saliente, cuando falten menos de dos meses para el periodo vacacional.

El no cumplimiento o acreditación documental de los requisitos y condiciones establecidas anteriormente, determinará que la nueva empresa adjudicataria no venga obligada a efectuar la subrogación aquí establecida.

TÍTULO II CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 8.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización del trabajo corresponde a la dirección de la empresa, respetando en todo caso los acuerdos incluidos en el presente Convenio Colectivo, y teniendo siempre como objetivo el alcanzar el nivel óptimo de productividad y de mejor prestación del servicio público encomendado.

Para ello, es necesaria la mutua colaboración de dirección y trabajadores, y aún siendo facultad de la dirección el adoptar cuantos sistemas de trabajo y modernización que juzgue precisos con el objetivo mencionado, no obstante, contará de forma informativa con la participación de los representantes de los trabajadores para que siendo éstos informados, puedan hacer las sugerencias que estimen oportunas sobre la marcha del trabajo.

Artículo 9.- JORNADA LABORAL.

La Jornada semanal máxima será de 40 horas de trabajo efectivo. La jornada máxima anual será la siguiente:

— Año 2001	1.776 horas.
— Año 2002	1.698 horas.
— Año 2003	1.698 horas.
— Año 2004	1.698 horas.

Artículo 10.- CALENDARIO LABORAL Y HORARIOS.

El calendario de los días laborales anuales y los horarios de trabajo se establecerán por acuerdo entre la representación de la dirección de la empresa y la de los trabajadores, tomándose en todo caso como base lo dispuesto en el anterior artículo 9, pudiendo establecerse el descanso semanal obligatorio en cómputo de hasta catorce días.

Durante el día 15 de abril hasta el 15 de octubre, ambos inclusive, la jornada de trabajo partida se desarrollará de forma continuada o intensiva.

Se fija durante todo el año la jornada intensiva o continuada para todos aquellos trabajadores que presten sus servicios en los departamentos de saneamiento y albañilería.

Se establecerá de mutuo acuerdo entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores un horario de feria, durante la semana de feria de San Juan de la localidad de Badajoz, para los trabajadores que presten sus servicios en las oficinas sitas en la calle Ronda del Pilar de Badajoz, así como para aquellos de otros departamentos que realicen trabajos meramente administrativos o de oficina. Dichos trabajadores disfrutarán las jornadas del 24 de diciembre y 31 de diciembre del año 2001 de días de descanso extraordinario, pero no consolidable para los años posteriores.

Cuando las necesidades del servicio lo requiera, la Dirección de la empresa fijará la jornada de trabajo en Régimen de Turnos, tal y como ya está establecido en la actualidad.

En el supuesto de que por necesidades del servicio se modificara la existente a los trabajadores que ya la realizan, o a trabajadores no incluidos hasta ahora en dichas jornadas de turnos, la Dirección de la empresa deberá informar de ello y acordarlo con los representantes de los trabajadores. De no llegar a un acuerdo, las partes podrán actuar conforme dispone a tal efecto el Estatuto de los Trabajadores.

Se establecen veinte minutos de descanso para el bocadillo durante la jornada, considerándose este tiempo como si fuera de trabajo efectivo para el cómputo de la jornada laboral.

El calendario laboral se elaborará con la participación de los representantes de los trabajadores, según lo expresado, dentro del mes de enero de cada año, siendo expuesto en el tablón de anuncios de cada centro.

Artículo 11.- VACACIONES.

Se establece un periodo de TREINTA Y UN días NATURALES de vacaciones anuales, siendo retribuidas las vacaciones por los conceptos de jornada ordinaria. Las partes de común acuerdo podrán fraccionarla en dos periodos.

El calendario de vacaciones se determinará de acuerdo entre la Empresa y la representación legal de los Trabajadores, dentro de los tres primeros meses de cada año, teniendo en cuenta que cada trabajador debe conocer el inicio de sus vacaciones con una

antelación mínima de dos meses y las necesidades del servicio. Las vacaciones se retribuirán de la misma forma que la jornada ordinaria. Estas vacaciones se disfrutarán durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

Artículo 12.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Ambas partes acuerdan la supresión de las horas extraordinarias habituales, con la finalidad de crear empleo cuando exista una necesidad continuada de realizar horas extraordinarias que no respondan realmente a situaciones inciertas o extraordinarias.

No obstante y dado el carácter de servicio público de la actividad principal de esta empresa, los trabajadores se obligan a prolongar su jornada de trabajo hasta reparar la avería que pueda producirse o hasta concluir los trabajos encomendados que no sean susceptibles de interrupción. En estos supuestos, la empresa remunerará este exceso de jornada como horas extraordinarias de la forma que se indica a continuación.

Las horas extraordinarias se compensarán, dentro de los dos meses siguientes, por tiempo de descanso en una proporción de dos horas de descanso por una hora extraordinaria completa realizada. No obstante y por mutuo acuerdo, cada hora extraordinaria podrá abonarse por el importe determinado para cada categoría en la tabla salarial que se adjunta como Anexo I, que en todo caso responde a un incremento del 100% sobre el valor de la hora ordinaria.

La representación de los trabajadores recibirá, con carácter mensual, relación nominal de las horas extraordinarias realizadas.

Artículo 13.- TRABAJOS NOCTURNOS.

A los efectos del cómputo de trabajo nocturno, se entenderá por éste, el realizado entre las 22:00 y las 6:00 horas.

Para la retribución de trabajos nocturnos, se calculará el importe del Plus de Nocturnidad en base a un 25% del salario base del trabajador y al número de horas realizadas dentro del periodo de nocturnidad, de modo que:

— Si realiza hasta tres horas en dicho periodo, se calculará por las horas o fracción efectivamente realizadas.

— Si excede de tres horas en dicho periodo, se calculará por toda la jornada.

En cualquier caso, se procurará que en la asignación de los turnos de trabajo, ningún trabajador permanezca más de dos semanas ininterrumpidas adscrito al turno de noche, salvo adscripción voluntaria del trabajador al mismo.

Artículo 14.- SERVICIO DE RETÉN.

Se considera que un trabajador se encuentra en situación de retén, cuando por necesidades del servicio y una vez concluida la jornada laboral, deba permanecer localizado a través de los medios técnicos que la empresa le facilite, con el fin de poder ser llamado para acudir a reparar una avería o siniestro que se produzca.

Los Servicios de Retén, que se realizarán por los días que se establecen a continuación, se compensarán mediante el abono de las siguientes cantidades:

DÍAS	COMPENSACIÓN
Domingos y días festivos	3.740 Ptas.
Sábados	1.870 Ptas.
De lunes a viernes	935 Ptas.

El abono de estas cantidades compensará los Servicios de Retén, con independencia de las Horas Extraordinarias que efectivamente se realice y posteriormente liquide.

Artículo 15.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

Con carácter general, el personal podrá disfrutar de los permisos retribuidos que a continuación se detallan, mediante la justificación correspondiente en los supuestos en que se considere necesario por la empresa:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 5 días naturales en caso de muerte del cónyuge o persona con quien conviva, padres o hijos.
- c) 2 días naturales en caso de muerte de abuelos, nietos o hermanos, o bien padres, hijos o hermanos políticos.
- d) 3 días naturales en caso de enfermedad grave del cónyuge o persona con quien conviva, padres, hijos o hermanos.
- e) 3 días naturales en caso de nacimiento de hijo. Serán 5 días naturales si como consecuencia del matrimonio se produjese enfermedad grave ya fuese de la madre o del hijo.
- f) 1 día natural en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos.
- g) 6 días por asuntos particulares, que podrán ser disfrutados unidos o por separado, teniendo en cuenta en ambos casos las propias necesidades del trabajador, avisando al Jefe de Servicio con al menos 7 días de antelación, salvo casos de fuerza mayor

debidamente valorada. Dichos días no podrán ser acumulados a las vacaciones anuales, siendo los mismos computables como jornada efectiva de trabajo. El Jefe de Servicio, por justificadas necesidades del servicio, podrá comunicar al trabajador la imposibilidad del disfrute de esas fechas solicitadas, previo comunicación al Comité de Empresa.

h) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen y no lo utilicen ambos simultáneamente.

i) Por adopción de un menor, tendrá derecho a un permiso que será el fijado por la legislación vigente en cada momento.

j) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada laboral, con la disminución proporcional de sus retribuciones entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Los días mencionados en los supuestos b), d), e) y f) se incrementarán en 3 días más, si el motivo que justifica el permiso se produjera fuera de la localidad de residencia habitual del trabajador, con una distancia igual o superior a 175 kilómetros.

TÍTULO III RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17- RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES.

A).- FALTAS LEVES.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1.- Tres faltas de puntualidad en un mes, en la asistencia al trabajo, superiores a cinco minutos del horario de entrada.

2.- No cursar en tiempo oportuno la baja médica o los partes de confirmación, cuando se falte al puesto de trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.- El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo. Si a consecuencia de dicho abandono se produjese perjuicio a la empresa, o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4.- Descuidos en la conservación del material.

5.- Falta de aseo y limpieza personal.

6.- No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

7.- No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.

9.- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

B).- FALTAS GRAVES.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1.- Más de tres faltas de puntualidad, superiores a CINCO minutos, en la asistencia al trabajo, en el periodo de un mes.

2.- Ausencia sin causa justificada por dos días durante un periodo de un mes.

3.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las obligaciones empresariales frente a la Administración Pública. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave.

4.- Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5.- La simulación de enfermedad o accidente.

6.- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

7.- Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de cualquier medio.

8.- Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

9.- La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10.- Emplear herramientas de la empresa para uso propio sin la debida autorización.

11.- La embriaguez fuera del acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

12.- La intoxicación por alcohol, drogas o estupefacientes en el desempeño de sus funciones.

13.- La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, habiendo mediado comunicación escrita.

14.- La falta de respeto y consideración grave para con el público.

C).- FALTAS MUY GRAVES.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1.- Más de diez faltas no justificadas de puntualidad de más de CINCO minutos, cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.

2.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto, robo o apropiación indebida, tanto en la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en primeras materias útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.

4.- La condena por delito o falta cometidos fuera de la empresa que pueda implicar para la empresa desconfianza respecto al autor, y en todo caso, la condena de cualquier tipo prevista en las Leyes Penales.

5.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6.- La embriaguez y toxicomanía habitual, dentro de su jornada laboral.

7.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar datos a terceros de la misma.

8.- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad, la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9.- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10.- Abandonar el puesto de trabajo, sin causa justificada cuando fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad de la empresa o cause daño a sus compañeros de trabajo.

11.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

12.- El originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

13.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14.- El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo por parte de los trabajadores, tendrá siempre la consideración de falta muy grave.

15.- Realizar trabajos a particulares dentro de la jornada.

16.- El acoso sexual, previa sentencia firme por parte de la Autoridad Judicial.

17.- Contravenir el pacto de no concurrencia.

D).- RÉGIMEN DE SANCIONES.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

En cualquier caso la empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que se imponga.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes.

a) Por faltas LEVES: Por la primera falta que se cometa simple amonestación por escrito. Por la comisión de una segunda falta, suspensión de empleo y sueldo de un día.

b) Por faltas GRAVES: Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

c) Por faltas MUY GRAVES: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días. El despido con rescisión del contrato de trabajo.

Artículo 18.- PRESCRIPCIÓN.

La facultad de la empresa para sancionar, prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, siempre a partir de la fecha en que la empresa tuviera conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

TÍTULO IV MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 19- MOVILIDAD FUNCIONAL.

Cualquier trabajador podrá desempeñar funciones de inferior o superior categoría, con las únicas limitaciones derivadas de la pertenencia a un grupo profesional, siempre y cuando existan razones técnicas u organizativas que así lo justifiquen.

Para realizar funciones de un grupo profesional distinto, deberán existir razones técnicas u organizativas, que expresamente lo justifiquen. En este caso, se realizarán con la previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores y siempre por el tiempo indispensable para las atenciones de esas razones.

En los supuestos de trabajos de superior categoría, el trabajador percibirá la retribución de esta categoría, que no podrá desarrollar por un periodo superior a seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años. En el supuesto de que la realización de estas funciones superiores excediera de los plazos o periodos antes expuestos, el trabajador tendrá derecho a que se le respete el salario y demás conceptos retributivos de esta categoría superior.

En los supuestos de trabajos de inferior categoría, se le respetarán al trabajador los salarios y demás conceptos retributivos de la categoría de origen, teniendo en cuenta que el nuevo destino no producirá menoscabo de la dignidad del trabajador ni perjuicio de su formación y promoción, y que no podrán exceder de un periodo de noventa días al año, mientras todos los trabajadores de su misma categoría profesional no hayan rotado en la realización de dichos trabajos. No se computarán a estos efectos en ningún caso, los supuestos de avería o fuerza mayor.

Cuando la movilidad funcional a un puesto de inferior categoría, se produjera como consecuencia de una solicitud voluntaria del propio trabajador, o como consecuencia de alguna incapacidad física o psíquica sobrevenida al trabajador, se asignará a este trabajador la retribución correspondiente a la nueva categoría y funciones que desempeñe.

Artículo.- 20 PERMUTAS.

Los trabajadores de distintos centros de trabajo, pero incluidos en el ámbito del presente Convenio Colectivo y con categorías incluidas en el mismo grupo profesional, podrán solicitar de mutuo acuerdo la permuta de sus respectivos puestos de trabajo.

La dirección de la empresa resolverá esta solicitud a la vista de las necesidades del servicio y demás circunstancias, una vez oído

el Comité de Empresa y sin que en caso afirmativo conlleve el derecho a indemnización alguna.

Artículo 21- MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

Queda suprimida la posibilidad de que los trabajadores sean trasladados de su puesto de trabajo que exija cambio de residencia, tal y como está definido en el art. 40.1º del Estatuto de los Trabajadores.

A estos efectos, no se entenderá traslado de puesto de trabajo con cambio de residencia todo aquél que se realice dentro de un radio de hasta 50 kilómetros, medidos desde el límite del casco urbano de la ciudad de Badajoz.

TÍTULO V CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 22- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

El personal afectado por el presente convenio estará clasificado en eventual, interino y fijo.

A efectos de clasificación, las definiciones serán las siguientes:

PERSONAL EVENTUAL.- Es el contratado para realizar trabajos de duración limitada o determinada. Se considerarán trabajos de esta condición:

- a) Los suscritos para la realización de una obra o servicio determinado.
- b) Los suscritos para atender a circunstancias de producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos.
- c) Los de carácter formativos.

PERSONAL INTERINO.- Es el contratado específicamente para sustituir a determinado trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En estos casos deberá formalizarse el oportuno contrato de trabajo, haciéndose constar las causas de la sustitución y el nombre de aquél a quién se sustituye, así como la categoría profesional.

Si una vez reincorporado el trabajador sustituido finaliza el contrato de interinidad; no obstante, si continuase prestando sus servicios durante diez días el sustituto interino, pasará a ser fijo en la Empresa, con la categoría profesional que venía desempeñando.

En lo no previsto en los apartados anteriores se aplicará el R.D. 2.720/1998 de 18 de diciembre o normativa que lo sustituya o complete.

PERSONAL FIJO.- Será considerado trabajador fijo todo aquél cuya contratación haya sido realizada con carácter inequívocamente indefinido.

Artículo 23- CLASIFICACIÓN SEGÚN LA FUNCIÓN A DESARROLLAR.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican a continuación, serán clasificados en grupos profesionales.

DEFINICIÓN DE LOS GRUPOS PROFESIONALES:

En este apartado se definen los grupos profesionales que agrupan las diferentes tareas y funciones. Dichas divisiones orgánicas funcionales son:

Grupo 1º Personal Técnico y Mandos

Grupo 2º Personal Administrativo

Grupo 3º Personal de Oficio

Grupo 4º Personal Subalterno

La definición de los factores que influyen en la determinación de la pertenencia a un determinado Grupo Profesional es la siguiente:

1.- **Conocimientos:** Factor para cuya elaboración, se tiene en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquirida, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

2.- **Formación:** se considera el nivel inicial mínimo de conocimiento teórico que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo, después de un periodo de formación práctica.

3.- **Experiencia:** este factor determina el periodo de tiempo requerido por una persona de capacidad media en posesión de la formación especificada anteriormente, para poder alcanzar la habilidad y práctica necesarias para desempeñar el puesto, obteniendo en rendimiento suficiente en cantidad y calidad.

4.- **Iniciativa y/o autonomía:** es el factor en el que se tiene en cuenta la mayor o menor dependencia a directrices o normas y la mayor o menor subordinación en el desempeño de la función que se desarrolle. Este factor comprende tanto la necesidad de detectar problemas, como la de improvisar soluciones a los mismos.

5.- **Complejidad:** este factor se puede considerar desde dos puntos de vista:

5.1.- **Dificultad en el trabajo:** se contemplará la complejidad en la tarea a desarrollar y la frecuencia de las posibles incidencias.

5.2.- **Esfuerzos físicos:** determina la intensidad y continuidad de este tipo de esfuerzos y la fatiga ocasionada por los mismos. Se tendrá en cuenta el grado de intermitencia en los esfuerzos.

6.- **Mando:** es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la dirección de la empresa, y en las que se requieren conocimientos específicos para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto.

Artículo 24- CATEGORÍAS PROFESIONALES.

Los Grupos señalados en el artículo anterior están formados por las Categorías Profesionales que se detallan y definen a continuación:

Grupo de Personal Técnico y Mandos:

- Titulado de Grado Superior
- Titulado de Grado Medio
- Encargado General.

Grupo de Personal Administrativo:

- Jefe de Administración
- Oficial Administrativo de 1ª
- Oficial Administrativo de 2ª
- Auxiliar Administrativo
- Lector-Cobrador

Grupo de Personal de Oficios:

- Capataz
- Oficial 1ª (Electromecánica, Fontanería y Planta)
- Oficial 2ª (Electromecánica, Fontanería y Planta)
- Oficial 3ª (Electromecánica, Fontanería y Planta)
- Peón

Grupo de Personal Subalterno:

- Vigilante
- Limpiadora

DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES:

• **TITULADO DE GRADO SUPERIOR:** Son los contratados para las misiones correspondientes a su titulación, que pueden tener bajo su mando a subordinados de igual grado.

- **TITULADO DE GRADO MEDIO:** Son los contratados para las misiones correspondientes al nivel de su titulación, que pueden tener bajo su mando a otros subordinados.
- **ENCARGADO GENERAL:** Pertenecen a esta categoría profesional, los trabajadores técnicos cuyas funciones consisten en dirigir y supervisar al personal que le sea asignado, ejerciendo el control sobre los resultados del trabajo, debiendo tener perfecto conocimiento de todas las labores que efectúan y siendo responsable de la disciplina y seguridad de los mismos.
- **JEFE DE ADMINISTRACIÓN:** Son los que a las órdenes de la Dirección, dirigen los cometidos asignados a su Negociado o Sección, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo.
- **OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO:** Son los que a las órdenes inmediatas de un Jefe, y con completo conocimiento de los trabajos de categoría inferior, realizan tareas de máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeñan, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requieran la suficiente capacidad para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. A modo de orientación, realizan trabajos de redacción de propuestas, despacho de correspondencia, contabilidad, liquidación de salarios y Seguridad Social y demás trabajos propios de oficina.
- **OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO:** Son los empleados que, con perfecto conocimiento del trabajo de categoría inferior y a las órdenes de un Jefe u Oficial de Primera, desarrollan trabajos de mediana responsabilidad o que requieren menor iniciativa, correspondiente al Negociado o sección a que pertenezcan, tales como confección de nóminas, control y liquidación de efectos al cobro, operaciones fáciles de contabilidad, transcripción en los libros, organización de archivos o ficheros y demás trabajos auxiliares.
- **AUXILIAR ADMINISTRATIVO:** Son los que ayudan a sus superiores en trabajos de tipo administrativo en cualquiera de sus facetas, poseyendo conocimientos elementales de carácter burocrático, tales como mecanógrafos en general, manejo de máquinas de calcular, cálculo numérico, manipulación de efectos y documentos, justificantes, costes y preparación de recibos y cargos.
- **LECTOR - COBRADOR:** Son los trabajadores que realizan, conjuntamente, las funciones del lector y esporádicamente del cobrador. Como lector, anotan el consumo señalado por los contadores de los abonados en los registros de la Empresa, realizando el conjunto de operaciones necesarias para proceder a la posterior facturación de suministros, debiendo dar cuenta a sus superiores de las anomalías que observen con motivo de estas actuaciones. Como cobrador, y en los supuestos que esporádicamente se puedan producir, cobran en el domicilio de los abonados los recibos, realizando después la liquidación del cargo de acuerdo con las indicaciones que reciba de sus superiores.
- **CAPATAZ:** Son aquellos obreros de superior categoría, que interpretando las órdenes recibidas de sus superiores cuidan de su cumplimiento y dirigen personalmente los trabajos del personal obrero, con perfecto conocimiento de las labores que los mismos efectúan, siendo responsables de su disciplina, seguridad y rendimiento, así como de la perfecta ejecución del trabajo.
- **OFICIAL DE 1ª:** (Electromecánica, Fontanería y Planta): Son los que poseyendo un oficio determinado lo practican y aplican con tal grado de perfección que no sólo le permiten llevar a cabo los trabajos generales de su oficio, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza dentro de él, con conocimiento completo de los trabajos de taller, de las instalaciones de producción o de la red de distribución.
- **OFICIAL DE 2ª:** (Electromecánica, Fontanería y Planta): Integran esta categoría aquellos operarios que, sin llegar a la especialización exigida para el trabajo más perfecto, ejecutan con la suficiente corrección y eficacia tareas de carácter general o específicas en los talleres, en las instalaciones de producción o en la red de distribución. Este personal podrá estar actuando a las órdenes de personal de superior categoría o tener a su cargo personal de categoría inferior cuando el cometido asignado no sea de mayor responsabilidad.
- **OFICIAL DE 3ª:** (Electromecánica, Fontanería y Planta): Se consideran como tales los que con la formación profesional elemental de las funciones que integran un oficio, ejecutan los trabajos acordes con la referida formación, bajo la dirección o encargo de un superior.
- **PEÓN:** Son los obreros mayores de 18 años que para el desempeño de sus funciones aportan su esfuerzo físico y no precisan práctica previa ni conocimientos de especialidad alguna.
- **VIGILANTE:** Pertenecen a esta categoría los trabajadores que desarrollan actividades de vigilancia de recintos, de instalaciones y de materiales.
- **LIMPIADOR/A:** Es el personal que tiene por misión la limpieza de las distintas dependencias de la Empresa.

Artículo 25.- GRUPOS PROFESIONALES.

GRUPO PROFESIONAL DE PERSONAL TÉCNICO Y MANDOS.

Se incluyen en este grupo profesional a aquellas categorías cuyas funciones requieran un alto grado de autonomía, conocimientos

profesionales y responsabilidades, que se ejercerán sobre uno o varios sectores y/o centro de trabajo de la empresa.

En cuanto a la valoración específica de algún factor, la formación común a este grupo será equiparable a los niveles académicos de Titulación Superior o Media contemplados en los estudios específicos necesarios para desarrollar su función. Esta formación académica en algún caso puede ser sustituida por una formación práctica dilatada y ampliamente contrastada.

En este Grupo se incluyen todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- Planificación, ordenación y supervisión de los servicios.
- Ordenación y supervisión de sistemas, procesos y circuitos de trabajo.
- El desarrollo de tareas de gestión y responsabilidad por los resultados.
- Tareas de análisis físicos, químicos, biológicos, etc., implicando además el cuidado de los instrumentos, preparación de reactivos, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.
- La responsabilidad del control, planificación, programación y desarrollo del conjunto de tareas de información, etc.
- Tareas que consisten en el ejercicio de mando directo, al frente de un conjunto de operarios de oficio, con la consiguiente función de dirigir y supervisar las tareas encomendadas.
- Tareas que impliquen la confección y desarrollo de proyectos según instrucciones.

GRUPO PROFESIONAL DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

Lo integran categorías profesionales que desarrollan funciones consistentes en realizar, integrar, coordinar y/o supervisar las tareas administrativas con o sin personal a su mando.

Un factor común a las categorías de este grupo es el referido a los conocimientos profesionales de todo tipo de labores administrativas, con una formación académica de B.U.P. o de Formación Profesional en su rama administrativa, o bien con una experiencia asimilable debidamente contrastable por la Empresa.

En este grupo se desarrollan todas aquellas actividades que por analogía, son asimilables a las siguientes y bajo la supervisión de sus superiores:

- Realización de funciones administrativas en trabajos de investigación, control de calidad, estudios, vigilancia y control de procesos o servicios de asesoramiento.
- Responsabilidad de ordenar y supervisar tareas de producción, mantenimiento, servicios y administración.
- Gestión de la programación, elaboración, control y supervisión de horarios y grupos de trabajo.
- Tareas de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad.
- Las tareas de elaboración y control de la contabilidad, balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos.
- Tareas relacionadas con la administración de personal y cálculos salariales.
- Lectura de contadores, facturación y cobro de recibos, así como la grabación y operación en ordenadores de todas estas actuaciones.
- Labores elementales en el laboratorio.
- Trabajos de reprografía, recepcionista, correo, etc.

GRUPO PROFESIONAL DE PERSONAL DE OFICIOS.

Las categorías profesionales incluidas en este grupo, engloban a aquellos trabajadores que poseen los conocimientos y prácticas de las artes y oficios clásicos o de los propios de la industria.

Como factor común a este grupo prevalecen los conocimientos profesionales y experiencia continuada en este tipo de actividades, así como la posible autonomía y mando sobre subordinados en situaciones extraordinarias de averías.

Dentro de las categorías de este grupo profesional se desarrollan todas aquellas actividades que son equiparables a las siguientes:

- Tareas de fontanería, mecánica, electricidad, pintura, albañilería, carpintería, conductores, etc., con capacidad suficiente para desarrollar las tareas normales de su oficio.
- Actividades de tipo manual relacionadas con su oficio.
- Tareas de apoyo y asistencia en este tipo de actividades, a otras categorías de este grupo jerárquicamente superiores.
- Trabajos de verificación, control, despiece y manejo de utensilios y herramientas propias de su oficio.

GRUPO PROFESIONAL DE PERSONAL SUBALTERNO

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren preferentemente esfuerzo físico y/o un alto grado de atención, no siendo precisa una formación específica o unos conocimientos profesionales relevantes.

Desarrollan funciones y tareas asimilables a las siguientes:

- Operaciones elementales que no requieren adiestramiento y/o conocimientos específicos.
- Labores de limpieza y recogida de basuras producidas en los centros de trabajo.
- Desarrollo de actividades de vigilancia y seguridad de las instalaciones.
- Actividades de carga y descarga de cualquier tipo de material.
- Tareas consistentes en recados, encargos, transporte manual y llevar a recoger correspondencia, etc.

TÍTULO VI

INGRESOS, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DE TRABAJADORES

Artículo 26.- INGRESOS.

Los ingresos de personal se harán de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

El periodo de prueba para el personal de nuevo ingreso queda establecido como sigue:

- Personal Técnico y Mandos 6 meses.
- Personal Administrativo 2 meses.
- Personal de Oficios y Subalterno 15 días.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto por el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27.- PROMOCIÓN.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, tienen derecho a la promoción interna. Para ello, Seragua, S.A. confeccionará su organigrama de funcionamiento con expresión de la plantilla necesaria y detallando las distintas categorías profesionales previstas para la realización de los servicios a desarrollar.

Cualquier vacante que se produzca será comunicada al Comité de Empresa, siendo cubierta de la forma que la empresa estime conveniente, ya sea contratando nuevo personal o mediante promoción interna. Si la Dirección considerara cubrir la vacante con personal interno, realizará las pruebas selectivas que estime más oportunas para cubrir dicho puesto de trabajo con el referido personal. En caso de igualdad entre dos o más participantes en dicha prueba, primará el de mayor antigüedad en la empresa.

En todo proceso participarán puntualmente los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 28.- FORMACIÓN.

Seragua, S.A., promoverá la formación de su personal, mediante la realización del correspondiente estudio de necesidades y la posterior elaboración del Plan de Formación, contando en todo momento con la colaboración del Comité de Empresa.

Para financiar los cursos que se vayan a impartir como consecuencia del Plan de Formación, las partes firmantes se comprometen a realizar las gestiones necesarias ante el FORCEM encaminadas a conseguir las subvenciones a que pueda optar la empresa.

TÍTULO VII

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 29.- INCREMENTOS SALARIALES.

Se establece que los conceptos salariales, para el año 2001, se incrementan en un 3,5%, siendo, ya aplicada la subida expresada, el recogido en la tabla salarial que se une como Anexo I. Este incremento estará sujeto, en este año, a una cláusula de revisión respecto al I.P.C. nacional real resultante al final del año. El resto de años que comprende el presente convenio se incrementará sucesivamente de la siguiente forma:

AÑO 2002	Índice de Precios al Consumo real + 0,5%.
AÑO 2003	Índice de Precios al Consumo real + 0,5%.
AÑO 2004	Índice de Precios al Consumo real + 0,5 %.

Estos incrementos no serán de aplicación al concepto regulado en el artículo 38, cuyas cantidades, para el presente año 2001 y los sucesivos de vigencia del convenio, son las establecidas en los mismos.

Artículo 30.- ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio Colectivo están constituidas por el Salario Base de su categoría

profesional y los complementos correspondientes, de forma que la estructura retributiva del presente convenio quedará configurada de la siguiente forma:

CONCEPTOS SALARIALES:

- Salario Base
- Antigüedad Consolidada
- Plus de Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad
- Plus de Nocturnidad
- Gratificaciones Extraordinarias
- Participación en Beneficios
- Servicios de Retén
- Plus Sábados, domingos y festivos
- Premio de Permanencia
- Premio de Jubilación Anticipada
- Plus de conducción.

CONCEPTOS EXTRASALARIALES:

- Plus de Quebranto de Moneda
- Dietas y Kilometraje
- Ayuda Escolar.

Artículo 31.- SALARIO BASE.

Las cantidades a percibir por este concepto serán las que se establecen en la Tabla Salarial que se adjunta a este Convenio Colectivo como Anexo I.

Artículo 32.- ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA.

Los trabajadores que a 31 de diciembre de 1996 tuvieran consolidada cualquier cantidad en concepto de antigüedad, mantendrán a título personal dicha cantidad en un concepto que se denominará Antigüedad Consolidada, desapareciendo a todos los efectos el concepto de Antigüedad tal y como lo definía la Ordenanza Laboral. La cantidad a abonar por este concepto registrará los mismos incrementos salariales que los determinados para el resto de conceptos.

Artículo 33.- PLUS DE TOXICIDAD, PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD.

Los trabajadores que realicen cometidos en los que se den algunas de las citadas circunstancias, percibirán una bonificación del 25% sobre su salario Base.

Artículo 34.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

El Personal comprendido en este convenio percibirá anualmente

cuatro gratificaciones, que serán abonadas respectivamente el 15 de marzo, el 15 de junio, el 15 de septiembre y el 15 de diciembre, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de salario base más antigüedad consolidada.

Las referidas gratificaciones extraordinarias, para el personal que en razón de su permanencia no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, se calculará según las normas siguientes:

A) El personal que ingrese o cese durante cualquiera de los cuatro trimestres al año, percibirá las gratificaciones extraordinarias calculadas en proporción al tiempo trabajado en dicho trimestre.

B) Los trabajadores que presten servicio a tiempo parcial percibirán las gratificaciones en la misma proporción que el número de horas contratadas.

Artículo 35.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.

Consistirá en un 15% de la suma del Salario Base mensual más la Antigüedad Consolidada mensual. Se percibirá exclusivamente en las 12 mensualidades ordinarias anuales.

Artículo 36.- QUEBRANTO DE MONEDA.

Se fija en 4.674 ptas./brutas mensuales, la cantidad a percibir en concepto de quebranto de moneda. Este importe se abonará únicamente al personal que de una manera continuada maneje fondos de la empresa.

Artículo 37.- PREMIO DE PERMANENCIA.

El trabajador que cumpla diez años de permanencia en la Empresa, percibirá la cantidad equivalente a una mensualidad de salario base de su categoría profesional. Que será abonada dentro de ese año de la forma que la Empresa estime conveniente.

Artículo 38.- PLUS DE SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.

Todos los trabajadores que están y estén integrados en el régimen de trabajos a turnos y que deben y deban prestar sus servicios, por indicación de la dirección de la empresa, en sábados, domingo o festivos, además del resto de retribuciones ordinarias, percibirán las cantidades que a continuación se expresan por cada jornada completa efectivamente trabajada:

Año 2001.

- Por cada sábado trabajado 2.000 pesetas.
- Por cada domingo o festivo trabajado 4.000 pesetas.

Dichas cantidades se aplicarán para este año sin carácter retroactivo, siendo abonadas a partir del 1 de noviembre del 2001.

Año 2002.

- Por cada sábado trabajado 3.000 pesetas.
- Por cada domingo o festivo trabajado 4.500 pesetas.

Año 2003.

- Por cada sábado trabajado 3.500 pesetas.
- Por cada domingo o festivo trabajado 5.000 pesetas.

Año 2004.

- Por cada sábado trabajado 4.000 pesetas.
- Por cada domingo o festivo trabajado 5.500 pesetas.

Artículo 39.- JUBILACIÓN.

JUBILACIÓN VOLUNTARIA A LOS 64 AÑOS

Todos los trabajadores de la empresa, podrán jubilarse a los sesenta y cuatro años de edad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1.994/85, de julio. A este respecto siempre que el trabajador solicite la jubilación a los 64 años, estará obligada la empresa a contratar a otra persona en las condiciones establecidas en la normativa anteriormente mencionada.

PREMIO POR JUBILACIÓN ANTICIPADA

Durante la vigencia de este convenio se establece un premio por jubilación anticipada y de mutuo acuerdo entre ambas partes, cuya cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por jubilación anticipada a los 60 años, diecisiete mensualidades.
- Por jubilación anticipada a los 61 años, catorce mensualidades.
- Por jubilación anticipada a los 62 años, once mensualidades.
- Por jubilación anticipada a los 63 años, seis mensualidades.

Artículo 40.- DIETAS Y KILOMETRAJE.

Cuando el trabajador pernocte por necesidades de la empresa fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, los gastos originados serán aprobados por ésta y por cuenta de la misma debiendo justificarse los gastos.

En los casos en que por necesidades de servicio y así sea requerido por la empresa, el trabajador utilice para dichos desplazamientos su vehículo particular, percibirá por este concepto la cantidad de 35 pesetas/Km.

Artículo 41.- PLUS DE CONDUCCIÓN.

Todos aquellos trabajadores que posean el preceptivo carnet de conducción de vehículos y por necesidades del servicio sean requeridos para éllo por la empresa, deberán utilizar éstos, percibiendo en ese caso las cantidades económicas que a continuación se detallan, de carácter no consolidable, en concreto:

- Por la conducción de coches, furgonetas o similares, motocicletas y vehículos especiales la cantidad mensual de 6.214 pesetas.
- Por la conducción de camiones, la cantidad mensual de 8.235 pesetas.

TÍTULO X

RÉGIMEN ASISTENCIAL Y SALUD LABORAL

Artículo 42.- RÉGIMEN ASISTENCIAL.

El régimen asistencia que se pacta en este presente convenio es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social y otro tipo de temas sociales para los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa.

Artículo 43.- ENFERMEDADES Y ACCIDENTES.

En caso de incapacidad temporal, derivada de enfermedad o accidente, la empresa abonará al trabajador afecto la diferencia hasta completar el 100% de sus retribuciones habituales.

Artículo 44.- SEGURO DE ACCIDENTES.

La empresa, abonará una indemnización extraordinaria de 4.000.000 ptas., a aquellos trabajadores que como consecuencia de accidente de trabajo quede en situación de invalidez permanente absoluta. Igualmente se abonará esta misma indemnización extraordinaria en los casos de fallecimiento del trabajador, siendo percibido el importe de la misma por los herederos legales del trabajador, debiendo acreditarse dicha condición mediante la documentación oportuna.

Artículo 45.- AYUDA ESCOLAR.

Todos los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a una ayuda económica por cada hijo que esté estudiando y como máximo hasta los 18 años de edad.

Esta ayuda Escolar consistirá en 6.068 ptas., al año por cada hijo, pagaderas en el mes de octubre previa justificación.

Artículo 46.- PRENDAS DE TRABAJO.

La empresa está obligada a facilitar a sus trabajadores (Personal de Oficios), las siguientes prendas de trabajo:

ANUAL

- Dos monos o trajes (chaquetilla o jersey, camisa y pantalón de invierno).
- Dos pantalones y camisas de verano.
- Bota o zapato de seguridad.
- Al Lector-Cobrador: Dos pares de zapatos adecuados.
Traje de agua cuando lo necesite.

BIANUAL

- Anorak.

Del mismo modo, la empresa facilitará otras prendas de trabajo adecuadas para el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, adaptadas a las peculiaridades de cada trabajo a realizar. Las fechas de entrega de las prendas serán en los meses de abril y octubre. El trabajador será responsable del deterioro anormal y pérdida de las prendas que le son entregadas por la empresa.

Artículo 47.- SUMINISTRO DE AGUA AL PERSONAL.

Los trabajadores de la empresa que hayan superado el periodo de prueba disfrutarán en el domicilio que ocupan habitualmente de la exención de pago de recibo, excepto impuestos y tasas que serán a cargo del trabajador, siempre que la empresa tenga la concesión de la gestión del agua en ésta población.

El límite del consumo exento del pago referido se fija en 15 metros cúbicos al mes, el exceso de dicha cantidad será abonada por el trabajador.

Artículo 48.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollen.

TÍTULO XI REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 49.- COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, las contempladas en el presente Convenio Colectivo y cuantas otras se regulan en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 50.- DERECHOS Y GARANTÍAS.

a) Local y tableros de anuncios: La empresa pondrá a disposición del comité de empresa un local debidamente acondicionado, mate-

rial de oficina y demás medios necesarios para que puedan ejercer sus funciones de representación.

Igualmente dispondrá de tableros de anuncios de dimensiones suficientes que ofrezcan posibilidades correctas de comunicación a los trabajadores en cada centro de trabajo.

b) Horas sindicales: Los representantes legales de los trabajadores dispondrán para el ejercicio de sus funciones del crédito horario que establece el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Se excluyen de este cómputo las que se empleen en reuniones convocadas o actuaciones que se lleven a cabo a instancias de la Empresa. Igualmente se excluyen las horas empleadas en la negociación del Convenio Colectivo.

Para el uso de las horas sindicales será necesario que exista comunicación previa a la Dirección de la Empresa, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Los representantes legales de los trabajadores, podrán acordar, en acta levantada al efecto, la acumulación de horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos, pudiendo quedar relevados, en todo o en parte, de su trabajo, sin perjuicio de su remuneración, siendo necesario comunicarlo, con una antelación de siete días naturales a la Dirección de la Empresa.

c) Los delegados de prevención dispondrán además de un crédito de 20 horas mensuales.

Artículo 51.- SECCIONES SINDICALES.

Los trabajadores afiliados a los sindicatos, podrán crear secciones sindicales de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos y Resoluciones.

Las Secciones Sindicales Constituidas, que tenga presencia en el Comité de Empresa estarán representadas a todos los efectos, por los Delegados Sindicales elegidos por y entre sus afiliados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Convenio Colectivo de la empresa Seragua, S.A., así como todos los acuerdos y disposiciones convencionales suscritos entre los representantes de los trabajadores y la empresa que se opongan o contradigan a lo aquí pactado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no regulado en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ordenanza Laboral del Sector y demás Disposiciones legales Vigentes.

TABLAS SALARIALES AÑO 2001

	SALARIO BASE	BRUTO AÑO	HORAS EXTRAS
Titulado Grado Superior	149.759	2.665.714	3.002
Titulado Grado Medio	146.354	2.605.111	2.934
Encargado General	145.000	2.581.007	2.907
Jefe de Administración	145.000	2.581.007	2.907
Oficial 1ª administrativo	140.091	2.493.619	2.808
Oficial 2ª administrativo	133.907	2.383.546	2.684
Auxiliar administrativo	121.912	2.170.028	2.444
Lector-Cobrador	121.912	2.170.028	2.444
Capataz	121.912	2.170.028	2.444
Oficial 1ª	119.003	2.118.257	2.385
Oficial 2ª	116.817	2.079.344	2.342
Oficial 3ª	115.821	2.061.602	2.322
Peon Vigilante	114.000	2.029.202	2.285
Limpiadora	114.000	2.029.202	2.285

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 8 de enero de 2002, sobre constitución de la Comisión Local de la zona de concentración parcelaria "Benquerencia de la Serena" en los términos municipales de Benquerencia de la Serena y Monterrubio de la Serena.

Acordada la Concentración Parcelaria para la zona de "BENQUERENCIA DE LA SERENA" en los términos municipales de Benquerencia de la Serena y Monterrubio de la Serena (Badajoz), por Decreto 128/1998, de la Consejería de Agricultura y Comercio de 3 de noviembre, se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión que entenderá de las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigne la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario texto aprobado por Decreto 118/1973 de 12 de enero de 1973 (B.O.E. 30 de 3 de febrero).

Dicha Comisión está constituida por:

Presidente:

D. José Mª Cabezas Vadillo, Juez de 1ª Instancia de Castuera.

Vicepresidente:

D. Francisco Fernández de Tejada Echevarría, Jefe de la Sección de Regadíos.

Vocales:

D. Alberto Muñoz Calvo, Registrador de la Propiedad de Castuera.

D. José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga, Notario de Castuera.

D. Emilio Ángel Caballero Tena, Alcalde de Benquerencia de la Serena.

Dña. María Dolores Chacón González, Ingeniero Técnico de la Zona.

D. Antonio Cabanillas Murillo, propietario de Benquerencia de la Serena.

D. Juan Hidalgo Sánchez, propietario de Benquerencia de la Serena.
D. Antonio Tena Gómez, propietario de Benquerencia de la Serena.

Secretario:

D. Rafael Valverde Ramírez, Asesor Jurídico del S.O.R.E

Benquerencia de la Serena (Badajoz), a 22 de noviembre de 2001. El Secretario de la Comisión Local, ilegible.

Mérida, a 8 de enero de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 14 de enero de 2002, sobre notificación de trámite de audiencia y puesta de manifiesto de expediente sancionador en materia de Sanidad Vegetal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente sancionador que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

El expediente especificado en el anexo estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Sanidad Vegetal, sito en Avda. de Portugal, s/n., de la localidad de Mérida, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Mérida, a 14 de enero de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

A N E X O

Expediente: DSV 01/30.

Interesado: Agroeste Sociedad Anónima.

Último domicilio conocido: Ctra. de Trujillo, nº 8.

Localidad: Plasencia (Cáceres).

ANUNCIO de 14 de enero de 2002, sobre notificación de propuestas de resolución formuladas en expedientes sancionadores en materia de Sanidad Vegetal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus respectivos destinatarios la notificación de las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Los interesados podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 14 de enero de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

A N E X O

Expediente: DSV 01/03.

Interesado: Ángel Carrasco Díaz.

Último domicilio conocido: C/ Los Naranjos, nº 5, 1º B.

Localidad: Miajadas (Cáceres).

Hechos imputados: Comercialización de plantas de vivero sin estar inscrito en el obligatorio Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 20.2.c) Decreto 3.767/1972. Sanción propuesta: Multa de ciento veintiséis euros con veintiún céntimos.

Expediente: DSV 01/05.

Interesado: Susana Cruzado Gómez.

Último domicilio conocido: C/ Finca La Pipa, nº 9.

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres).

Hechos imputados: Comercialización de plantas de vivero sin estar inscrito en el obligatorio Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tipificación de la infracción: Art. 20.2.c) Decreto 3.767/1972. Sanción propuesta: Multa de sesenta euros con diez céntimos.

Expediente: DSV 01/06.

Interesado: Francisco Cruzado Cobos.

Último domicilio conocido: C/ Finca La Pipa, nº 9.

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres).

Hechos imputados: Comercialización de plantas de vivero sin estar inscrito en el obligatorio Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 20.2.c) Decreto 3.767/1972.

Sanción propuesta: Multa de sesenta euros con diez céntimos.

ANUNCIO de 14 de enero de 2002, sobre notificación de pliego de cargos formulado en expediente sancionador en materia de Sanidad Vegetal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Los interesados podrán formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 14 de enero de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

A N E X O

Expediente: DSV 01/41.

Presunto infractor: Fer-Blan Sociedad Limitada.

Último domicilio conocido: C/ Alemania, nº 6.

Localidad: Don Benito (Badajoz).

Hechos imputados: Almacenamiento y/o comercialización de productos plaguicidas en local no inscrito en el Registro Oficial de Productos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Normativa infringida: Art. 2.1 del Decreto 91/1997, de 1 de julio,

por el que se establece la Regulación de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 79, de 8 de julio de 1997), en concordancia con lo prescrito en el art. 4.5 del Real Decreto 3.349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (B.O.E. nº 20, de 24 de enero de 1984).

Tipificación de la infracción: Acto clandestino, tipificado en el art. 4.2.2 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se aprueba la Regulación de las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168, de 15 de julio de 1983).

Sanción: Seiscientos euros con un céntimo (cien mil pesetas), de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto 1.945/1983 y atendiendo a las circunstancias específicas del caso.

Instructor del Procedimiento: Juan Carlos Barroso Terrón, Jefe del Servicio de Sanidad Vegetal en funciones.

ANUNCIO de 14 de enero de 2002, sobre notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador en materia de Sanidad Vegetal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Tanto el Instructor como el expedientado deberán manifestar si concurre alguna de las causas de abstención y/o recusación previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 14 de enero de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

A N E X O

Expediente: DSV 01/48.

Documento que se notifica: Acuerdo de incoación.

Forma de iniciación: Por denuncia.

Expedientado: Adolfo Juan Suárez Suárez.

Último domicilio conocido: C/ Santa Ramona, nº 112 (Mérida).

Hechos imputados: Comercialización de plantas de vivero sin estar inscrito en el obligatorio Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 20.2.c) Decreto 3.767/1972.

Sanción imponible: Multa comprendida entre veinticuatro euros con cuatro céntimos y seiscientos un euros con un céntimo.

Instructor del procedimiento: Juan Carlos Barroso Terrón, Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal en funciones.

Órgano competente para resolver: Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

ANUNCIO de 15 de enero de 2002, sobre notificación al concesionario Hilario Clemente González, de la reversión de la finca Tejeda de Abajo a sus propietarios en ejecución del Auto 13 de noviembre de 2001 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

No habiendo sido practicar en su domicilio la notificación al interesado D. Hilario Clemente Gonzalez de la reversión de la finca Tejeda de Abajo a sus propietarios, en ejecución del Auto 13 de noviembre de 2001 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se advierte al interesado que por Orden del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de 16 de noviembre de 2001, publicada en el D.O.E número 143, de 15 de diciembre de 2001, quedan sin efecto las concesiones administrativas y los correspondientes Títulos otorgados a los adjudicatarios del concurso de parcelas sobre los terrenos afectados por la reversión, y se inicia el procedimiento de valoración de los terrenos previsto en el artículo 68 del Reglamento de Expropiación Forzosa. Para este expediente ha sido nombrado D. José Ramírez Díaz como representante de la administración y como perito D. Blas Neva-

do Rodríguez. Careciendo de vigencia su actual Título de Posesión debe dejar libre la parcela y en un plazo de diez días podrá aportar los datos y efectuar las alegaciones que considere oportuno acerca de las mejoras realizadas, daños o incrementos de valor de los terrenos a los efectos de la compensación adecuada.

Mérida, a 15 de enero de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 21 de enero de 2002, sobre permiso de investigación minera de la provincia de Badajoz, nº 12.556.

Se hace saber que como resultado del concurso público de registros mineros celebrado el 16 de octubre de 2001, convocado por resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de 19-07-2001 (D.O.E. nº 94 de 14-08-2001), ha sido adjudicado a la empresa COMPAÑÍA ARTESANAL DE CANTERÍAS ARUCAS, S.L., con domicilio social en Aruca (Las Palmas de Gran Canaria), C/ Lomo de Tomas León, s/n., y admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación para granito, con una extensión de 4 cuadrículas mineras, con el nombre de AMPLIACIÓN ESPINO, al que ha correspondido el número 12.556, estando enclavado en término municipal de Barcarrota, (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

VÉRTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	6° 53' 00"	38° 30' 00"
1	6° 54' 20"	38° 30' 00"
2	6° 54' 20"	38° 30' 20"
3	6° 53' 00"	38° 30' 20"
4	6° 53' 00"	38° 30' 00"

quedando así cerrado el perímetro de las 4 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 21 de enero de 2002. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANUNCIO de 16 de enero de 2002, por el que se notifica Resolución del Secretario General de Educación relativa al recurso de alzada interpuesto por D^a María del Carmen Moreno Naranjo.

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación a la interesada de la Resolución de 17 de diciembre de 2001 del Secretario General de Educación por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D^a MARÍA DEL CARMEN MORENO NARANJO contra la Resolución de 7 de septiembre de 2001 del Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hacen públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes y el calendario de actos de elección de plazas en el proceso de selección para la constitución de listas de espera del personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente número: 1757-01-135.

Asunto: Notificación de la resolución del limo. Sr. Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología relativa al recurso de Alzada interpuesto por D^a MARÍA DEL CARMEN MORENO NARANJO.

Interesada: D^a MARÍA DEL CARMEN MORENO NARANJO.

Resolución: Desestimación del recurso de alzada por considerar que la puntuación definitiva no sufre variación.

Órgano competente para resolver: Ilmo. Sr. Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio que la Interesada interponga cualquier otro que estime pertinente.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admsinistraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en la calle Marquesa de Pinares nº 18 de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Mérida, a 16 de enero de 2002. El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública el Estudio Informativo de la “Nueva Circunvalación Oeste de Almendralejo”.

Habiéndose supervisado y aprobado provisionalmente por esta Dirección General el Estudio Informativo de la Nueva Circunvalación Oeste de Almendralejo conforme a lo establecido en el artículo 32.2 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y en cumplimiento del artículo 13.1 de la Ley 7/1995, en relación con la atribución que me confiere el artículo 34.6 del citado Real Decreto 1.812/1994, se somete dicho estudio a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La documentación de este estudio podrá ser consultada, en horario de oficina, en las dependencias de la Dirección General de Infraestructura, sitas en la C/ Juan Pablo Forner, núm. 9, de Mérida, así como en el Ayuntamiento de Almendralejo, a fin de que en el plazo concedido cualquier persona o entidad pueda presentar en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, sito en la C/ Cárdenas, 11 de Mérida, las observaciones o alegaciones que estime convenientes, que deberán versar, exclusivamente, sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la autovía y sobre la concepción global de su trazado.

Igualmente, y en cumplimiento del artículo 34.2 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, se somete conjuntamente a

información pública el estudio de impacto ambiental, que forma parte integrante del estudio informativo, a los efectos establecidos en la legislación específica sobre la materia, constituida, con el carácter de legislación básica, por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto-Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, así como por el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La documentación inherente al estudio de impacto ambiental podrá ser consultada, igualmente en horario de oficina, en las dependencias citadas en el párrafo anterior, a fin de que en idéntico plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, cualquier persona o entidad pueda presentar en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, sito en la C/ Cárdenas, 11 de Mérida, las observaciones o alegaciones que estime convenientes.

Mérida, a 17 de enero de 2002. El Director General de Infraestructura, ANTONIO ROZAS BRAVO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2001, sobre bases para cubrir en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, cuatro plazas de Oficial de la Policía Local.

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2001 y de conformidad con la oferta de empleo público para 2001 publicada en el B.O.E. nº 208 de 30 de agosto de 2001, se convocan pruebas selectivas para el acceso a cuatro plazas de Oficial, de conformidad con las siguientes.

BASES

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Objeto de la convocatoria. Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad de las plazas que a continuación se relacionan incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2001 estando las mismas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Policía Local, de Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida.

ESCALA EJECUTIVA

Cuatro plazas de Oficial de la Policía Local, grupo D, nivel de complemento de destino 18, por el procedimiento de concurso-oposición libre, reservando dos plazas para promoción interna.

SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

I.- REQUISITOS GENERALES

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener 18 años cumplidos y no haber cumplido los 31 años para la categoría de Oficial. El requisito de edad máxima no será exigible a los aspirantes que ostenten la condición de funcionario.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado escolar, FPI o equivalente.

En el supuesto de invocar el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- e) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A, B y BTP.

- f) Compromiso de portar armas y, en caso, de llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

- g) Con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas correspondientes al segundo ejercicio, los aspirantes deberán acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la segunda prueba, apartado b), de estas bases; así como que no se halla incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el ANEXO II de estas bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores.

- h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones públicas.

i) Tener una estatura mínima de 170 cm. para los hombres y 165 para las mujeres en las categorías de Oficial. Este requisito no será exigible a los aspirantes que ostenten la condición de funcionario de los cuerpos de Policía Local.

j) Los aspirantes que accedan al proceso selectivo por promoción interna, de acuerdo con lo establecido en el Art. 10.6.a del Decreto 104/1992, de 1 de septiembre (D.O.E. nº 71, 10/9/1992), habrán de acreditar documentalmente, en el plazo de presentación de solicitudes, que han permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría inmediata inferior a la que se aspira promocionar.

Fecha de cómputo para todos los requisitos:

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, excepto la acreditación del permiso de conducir de la clase BTP, que se deberá realizar antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación.

TERCERA: Instancias y Admisión. Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos de selección, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, (con la excepción a que hace referencia la base anterior) y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, así como lugares en que ha sido expuesta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 18,03 € (3.000 Ptas.), serán satisfechos en la Tesorería Municipal por el aspirante al presentar la instancia.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, aprobando la lista provisional de aspi-

rantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y expuesta en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el B.O.P.

Contra las resoluciones a que se refieren las presentes bases, así como aquellas otras que resuelvan las subsanación de defectos y omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva, se determinará el lugar, día y hora, del comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

CUARTA: El Tribunal calificador, estará constituido de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del Decreto 104/1992 de 1 de septiembre.

Presidente: El Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia, el Jefe de la Policía Local de Mérida o mando intermedio, el Concejal Delegado de Seguridad y tres funcionarios de la Corporación designados por el Alcalde. Todos deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Podrán estar presentes como observador un Concejal de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación, con voz pero sin voto.

También podrá estar presente como observadores en el Tribunal un representante de cada uno de los sindicatos de funcionarios con representación en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

QUINTA: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

5.1. Programa

El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como ANEXO a estas bases.

5.2. Calendario de realización de las pruebas

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer mediante publicación en el Boletín Oficial del Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5.3. Identificación de los aspirantes

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre.

5.4. Anuncios sucesivos

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial del Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con 24 horas al menos

de antelación del comienzo de las mismas, si trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

SEXTA: Calificación del Concurso - Oposición.

6.1. Fase de concurso

Se calificará con arreglo a las normas que se publican en el ANEXO I de esta convocatoria.

Se valorarán previamente sin que tengan carácter eliminatorio la fase de concurso para las categorías de oficial.

En ningún caso, el concurso podrá suponer una valoración de más del 35%, de la puntuación total de ambas fases.

SÉPTIMA: Fase de Oposición.

7.1. Fase de oposición

PRIMERA:

Aptitud psicológica. Encaminada a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para ello se realizarán:

a) Test Psicotécnico que evalúe las capacidades de aprendizaje, cálculo, comprensión verbal, razonamiento y memoria del aspirante y por otra parte, cuestionario de personalidad normalizado.

La superación de este primer ejercicio es obligatoria para pasar a la siguiente.

SEGUNDA:

Aptitud física. Previo al inicio de las pruebas, se realizará la práctica de la talla y medidas antropométricas, en aquellas plazas que sean necesarias.

Será acreditada mediante:

a) La presentación de un certificado médico conforme a lo establecido en la base segunda.

b) La realización de las pruebas siguientes:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros. - Carrera de resistencia sobre 1.000 metros. - Lanzamiento de balón medicinal. - Salto de longitud con los pies juntos.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo II.

TERCERA:

Conocimientos generales y de interés para la Policía Local. Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será válida y que versarán sobre el contenido del programa incluido como Anexo III (Materia general y específica) a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 90 minutos dos temas, uno de la materia general y otro de la materia específica, extraídos al azar entre los que figuren contenidos en el programa incluido como Anexo III, leído posteriormente ante el Tribunal por el opositor.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de 90 minutos dos supuestos prácticos a elegir por el aspirante entre los cuatro que proponga el tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa

El Tribunal podrá, en esta prueba, entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

7.2. Criterios de calificación de la fase de oposición

La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel Mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

7.3. Calificación de la prueba psicotécnica

La prueba psicotécnica, apartado a) (aptitudes), se calificará otorgando a cada opositor la valoración de “apto” o “no apto”. Los aspirantes que no logren esta calificación resultarán eliminados.

7.4. Calificación de las pruebas físicas

En las pruebas físicas y de reconocimiento médico, el aspirante será calificado de “apto” o “no apto”.

En las pruebas físicas, el aspirante deberá participar en todos los

ejercicios físicos. Será condición indispensable alcanzar la marca mínima fijada en cada ejercicio para poder pasar al siguiente. Esta marca mínima será, para cada una de las pruebas, la que consta en la escala de marcas que figuran en el Anexo II de esta convocatoria, según la edad del aspirante.

7.5. Calificación de la prueba de conocimientos

En el primer ejercicio de la prueba de conocimientos se otorgará a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, en función del número de respuestas acertadas. El resultado se hallará sumando un punto por cada una de las 50 preguntas contestadas correctamente y restar 0.25 por cada pregunta contestada incorrectamente, no puntuando las no contestadas y dividiendo el resultante final entre cinco.

Será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos para superar esta prueba y pasar al siguiente ejercicio.

En el ejercicio segundo de la prueba de conocimientos, tras la exposición oral y el diálogo posterior con el opositor, cada miembro del Tribunal otorgará al opositor una puntuación entre cero y diez puntos.

La valoración se hará en función de la correcta exposición y contenido, así como de la capacidad organizativa y de síntesis que el aspirante demuestre en cada uno de los temas.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos para superar esta prueba y pasar al siguiente ejercicio.

7.6. Calificación de los supuestos prácticos

En el ejercicio tercero, se otorgará a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superar la prueba.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Se valorará en esta cuarta parte la capacidad de expresión oral, el conocimiento general de la materia y el tipo de solución que se formule al supuesto planteado.

7.7. Calificación definitiva de la fase de oposición

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, aunque deberán superarse todos los ejercicios con un mínimo de cinco puntos que serán eliminatorios.

7.8. Calificación definitiva

Será el resultado de la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de la oposición con la obtenida en la valoración de los méritos aportados en la fase de concurso, determinará el orden de clasificación definitiva.

OCTAVA: Relación de Aprobados y Presentación de Documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, teniendo en cuenta que, según la normativa vigente, el número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas, publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca nombre y apellidos y puntuación total obtenida por el aspirante que resulte aprobado y elevará el Acta de la última sesión celebrada al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente formulando las correspondientes propuestas de nombramientos en prácticas.

Los aspirantes propuestos para nombramiento vienen obligados a presentar en la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación a que hace referencia el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición y oposición se exigen en estas bases.

Si dicho aspirante tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento en favor del que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuvie-

ra mayor puntuación en la suma de los de las fases de concurso y oposición.

NOVENA.- Nombramiento en prácticas. Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, de los aspirantes que resulten aprobados, percibiendo el nombrado, durante el período del curso selectivo de formación, una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo. Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso de formación.

DÉCIMA: Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera al mencionado aspirante, si figura en dicha relación, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulados sus nombramientos si así no lo hicieran, sin causa justificada.

DECIMOPRIMERA: Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos públicos o de empresas que tengan carácter oficial o relación con organismos oficiales, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Conforme asimismo con la legislación vigente, toda otra actividad profesional, lucrativa o no, que puede ejercitarse, deberá ser declarada a la Administración Municipal y autorizada por el Pleno.

DECIMOSEGUNDA. Legislación aplicable.

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en las normas de estas bases y, en lo no previsto en ellas, se estará a lo que disponga, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los preceptos declarados básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas de Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y desarrollada por el Real Decreto 896/1991, de

7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local. También regirán las normas sobre selección y los principios básicos recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 1/90, de 25 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, Decreto 104/92, de 1 de septiembre, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, y se fijan los criterios a que deberán atenerse las bases de la convocatoria y demás legislación concordante.

DECIMOTERCERA: Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

FASE CONCURSO PLAZAS OFICIALES

A) Antigüedad.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en los

Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediatamente anterior o igual a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros cuerpos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Fuerzas Armadas en la categoría inmediatamente anterior o igual a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 5 puntos.

B) Formación.

Los cursos superados en centros docentes policiales, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, u otros centros oficiales sobre materias relacionadas con el perfil del puesto al que se opta y que hayan podido redundar en beneficio del perfeccionamiento profesional de los aspirantes, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración serán valorados, cada uno, con arreglo a lo siguiente:

Puntuación máxima del apartado de formación: 1 punto.

C) Titulaciones académicas.

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado o Superior de Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, la titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomará en consideración más de una.

Puntuación máxima del apartado de formación: 3 puntos.

D) Otros méritos.

Por cada felicitación oficial individual obtenida por hechos relevantes y concretos otorgados por el Pleno de la Corporación, la Comisión de Gobierno o el Alcalde así como los otorgados por Órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas o por el Ministro, 0,2 puntos. Puntuación máxima de este apartado 1 punto.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

1. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS

1.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución

La propia en una carrera de velocidad.

1.3. Medición

Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de las dos mediciones.

1.4. Intentos

Se efectuarán dos intentos.

1.5. Invalidaciones I

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

1.6. Marcas mínimas

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas según la edad del aspirante, recogidas en el Anexo II de estas bases.

2. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS

2.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

2.2. Ejecución

La propia de este tipo de carreras, excepto en la regla 161-7, que en el primer 400 no se correrá por calle individual, sino por calle libre, según normas del Reglamento de Atletismo.

2.3. Medición

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

2.4. Intento

Un solo intento.

2.5. Invalidaciones

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2.6. Marcas mínimas

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas según la edad del aspirante.

3. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL (de 5 kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres)

3.1. Disposición

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 centímetros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, sin pisar la línea.

3.2. Ejecución

Cuando se halle dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

3.3. Medición

Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea.

3.4. Intentos

Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5. Invalidaciones

Será lanzamiento NULO cuando el aspirante:

- Pise la línea.
- No tenga los pies paralelos y a la misma altura.
- Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Haga el lanzamiento saltando.
- Será nulo cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.6. Marcas mínimas

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas según la edad del aspirante, recogidas en el Anexo II de estas bases.

4. SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

4.1. Disposición

El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

4.2. Ejecución

Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer al foso.

4.3. Medición

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

4.4. Intentos

Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

4.5. Invalidaciones

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo:

— Aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para la impulsión definitiva.

— El salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

— El salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

4.6. Marcas mínimas

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas según la edad del aspirante.

EXCLUSIONES

a) EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

b) EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL

bl. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

b.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

ANEXO II

MARCAS MÍNIMAS					MARCAS MÍNIMAS				
MUJERES					HOMBRES				
Edades	Hasta 30	31 a 35	36 a 40	40 a 50	Edades	Hasta 30	31 a 35	36 a 40	40 a 50
Velocidad	10",6	EXENTO	EXENTO	EXENTO	Velocidad	9",1	EXENTO	EXENTO	EXENTO
Resistencia	4',35"	4',55"	5',20"	EXENTO	Resistencia	3',50"	4',15"	4',50"	EXENTO
Salto	1,60	EXENTO	EXENTO	EXENTO	Salto	2,05	EXENTO	EXENTO	EXENTO
Balón	4,30	EXENTO	EXENTO	EXENTO	Balón	6,30	EXENTO	EXENTO	EXENTO

ANEXO III

PLAZA: OFICIAL

GRUPO I: MATERIA GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Junta de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente. El Consejo de Gobierno. Las Competencias.
4. El municipio. Organización y competencias del municipios. Obligaciones mínimas.
5. Autonomía municipal y tutela. La intervención del municipio. Ordenanzas bandos y reglamentos: clases, aprobación, incumplimientos.
6. Los órganos de gobierno municipales. El alcalde: elección deberes y atribuciones. Los concejales, carácter del cargo. Estatuto y sistema de elección.
7. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.- Intervención en la edificación y uso del suelo.
8. La función publica en general.- Grupos de funcionarios de Administración local.- Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos locales.- Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.- Jubilación y Derechos pasivos.
9. Órganos de participación ciudadana: las juntas municipales de distrito.
10. La Seguridad Individual y la Seguridad Colectiva. Necesidad de la Seguridad en la Sociedad. Inadaptación, Marginalidad y Delincuencia.
11. La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Introducción a la misma. Disposiciones Generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones estatutarias comunes.
12. La Policía Local. Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad.
13. La Policía Local como Policía Judicial: El Atestado, La Detención, El "Habeas Corpus", El Depósito de Detenidos, La Asistencia Letrada al Detenido.

14. La Ley sobre la Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones Generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Régimen Sancionador.

15. El Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Generalidades. Competencias. Vigilancia. Horarios. Infracciones y Sanciones.

16. Ordenanzas Municipales de Mérida. Contenido.

GRUPO II: MATERIA ESPECÍFICA

17. Derecho penal.- El delito.- La falta.- El proceso penal.- La legalidad.- La territorialidad.- La irretroactividad. La persona. La mayoría de edad. La edad penal. El domicilio.- La nacionalidad española.

18. Personas responsables criminalmente: Autoría. Otras formas de participación en el Delito. Grados de ejecución del Delito.

19. De las Lesiones. De las Amenazas y Coacciones. De las Agresiones y Abusos Sexuales. Del Exhibicionismo y la provocación.

20. Delitos contra la Seguridad del Tráfico.

21. Delitos contra la propiedad: Estudio del robo y el hurto.

22. Delitos contra el patrimonio. Contra la salud pública. Contra el medio ambiente.

23. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

24. La Denuncia y la Querrela: Diferencias. Formas de denuncia y de querrela.

25. Legislación sobre menores y sobre extranjeros. Actuación de la Policía Local en esta materia. Ley de Seguridad Ciudadana.

26. Toxicomanías. Clasificación de las Drogas. Legislación aplicable. La delincuencia urbana.

27. La Ley de Seguridad Vial y el Reglamento General de Circulación: Estructura y Conceptos Generales: Ámbito de aplicación. Competencias.

28. Las autorizaciones administrativas en la Ley de Seguridad Vial. Autorizaciones en General. Autorizaciones para vehículos. Autorizaciones para conducir. Anulación, suspensión, revocación e intervención de las autorizaciones.

29. Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico. Competencias. Responsabilidades. La Denuncia. La Sanción. Graduación de

las Sanciones. Plazos. Prescripciones y Caducidad. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

30. Los accidentes de tráfico: Concepto de accidente de tráfico, sus clases. Definiciones. Fase de un accidente. Factores. Estadísticas de accidentes. Información: Registro de accidentes, clasificación de los datos sobre accidentes. El cuestionario estadístico de accidentes de circulación en España. Índices de peligrosidad. Factores que intervienen en los accidentes. Estadísticas de accidentes en España.

Mérida, a 27 de diciembre de 2001. El Alcalde-Presidente, PEDRO ACEDO PENCO.

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2001, sobre bases para cubrir en propiedad mediante el sistema de oposición libre, cuatro plazas de Agentes de la Policía Local.

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2001 y de conformidad con la oferta de empleo público para 2001 publicada en el B.O.E. nº 208 de 30 de agosto de 2001, se convocan pruebas selectivas para el acceso a cuatro plazas de Agentes, de conformidad con las siguientes.

BASES

I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Objeto de la convocatoria. Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad de las plazas que a continuación se relacionan incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2001 estando las mismas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Policía Local, de Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida.

ESCALA EJECUTIVA

Cuatro plazas de Agentes de la Policía Local, grupo D, nivel de complemento de destino 16 por el procedimiento de oposición libre.

De acuerdo con lo establecido en el art. 9 del Reglamento General de Ingreso de Personal, una vez aprobado la O.E.P., se procederá a la convocatoria de los procesos selectivos de acceso para dichas vacantes, teniendo en cuenta que en la Escala Ejecutiva se comenzará con las plazas de superior grupo de tal forma que en previsión de que puedan quedar vacantes en categoría inferiores,

por promoción de funcionarios del mismo Cuerpo, dichas vacantes se acumularán a las ya ofertadas.

SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

I.- REQUISITOS GENERALES

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener 18 años cumplidos y no haber cumplido los 31 años. El requisito de edad máxima no será exigible a los aspirantes que ostenten la condición de funcionario.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado escolar, FPI o equivalente.

En el supuesto de invocar el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- e) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A, B y BTP.

- f) Compromiso de portar armas y, en caso, de llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones públicas.

- h) Tener una estatura mínima de 170 cm. para los hombres y 165 para las mujeres en las categorías de Agentes. Este requisito no será exigible a los aspirantes que ostenten la condición de funcionario de los cuerpos de Policía Local.

- i) Con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas correspondientes al segundo ejercicio, los aspirantes deberán acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la segunda prueba, apartado b), de estas bases; así como que no se halla incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el ANEXO I de estas bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores.

Fecha de cómputo para todos los requisitos:

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, excepto la acreditación del permiso de conducir de la clase BTP, que se deberá realizar antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación.

TERCERA: Instancias y Admisión. Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos de selección, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, (con la excepción a que hace referencia la base anterior) y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, así como lugares en que ha sido expuesta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 6,01 € (1.000 Ptas.), serán satisfechos en la Tesorería Municipal por el aspirante al presentar la instancia.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia” y expuesta en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el B.O.P.

Contra las resoluciones a que se refieren las presentes bases, así como aquellas otras que resuelvan las subsanación de defectos y omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva, se determinará el lugar, día y hora, del comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

CUARTA: El Tribunal calificador, estará constituido de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del Decreto 104/1992 de 1 de septiembre.

Presidente: El Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia, el Jefe de la Policía Local de Mérida o mando intermedio, el Concejal Delegado de Seguridad, y tres funcionarios de la Corporación designados por el Alcalde. Todos deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Podrán estar presentes como observador un Concejal de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación, con voz pero sin voto.

También podrá estar presente como observadores en el Tribunal un representante de cada uno de los sindicatos de funcionarios con representación en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

QUINTA: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

5.1. Programa

El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo a estas bases.

5.2. Calendario de realización de las pruebas

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las

pruebas selectivas se dará a conocer mediante publicación en el Boletín Oficial del Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5.3. Identificación de los aspirantes

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre.

5.4. Anuncios sucesivos

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial del Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con 24 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

SEXTA: Fase de Oposición.

7.1 Fase de oposición

PRIMERA:

Aptitud psicológica. Encaminada a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para ello se realizarán:

a) Test Psicotécnico que evalúe las capacidades de aprendizaje,

cálculo, comprensión verbal, razonamiento y memoria del aspirante y por otra parte, cuestionario de personalidad normalizado.

La superación de este primer ejercicio es obligatoria para pasar a la siguiente.

SEGUNDA:

Aptitud física.

Previo al inicio de las pruebas, se realizará la practica de la talla y medidas antropométricas, en aquellas plazas que sean necesarias.

Será acreditada mediante:

a) La presentación de un certificado médico conforme a lo establecido en la base segunda.

b) La realización de las pruebas siguientes:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.- Lanzamiento de balón medicinal.- Salto de longitud con los pies juntos.- Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el ANEXO I y II.

TERCERA:

Conocimientos generales y de interés para la Policía Local. Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será válida y que versarán sobre el contenido del programa incluido como Anexo III (Parte General y Parte Específica) a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 90 minutos dos temas, uno de la materia general y otro de la materia específica, extraídos al azar entre los que figuran contenidos en el programa incluido como Anexo III, leído posteriormente ante el Tribunal por el opositor.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de 90 minutos dos supuestos prácticos a elegir por el aspirante entre los cuatro que proponga el tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

El Tribunal podrá, en esta prueba, entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

7.2. Criterios de calificación de la fase de oposición

La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez, siendo eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel Mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

7.3. Calificación de la prueba psicotécnica

La prueba psicotécnica, apartado a) (aptitudes), se calificará otorgando a cada opositor la valoración de “apto” o “no apto”. Los aspirantes que no logren esta calificación resultarán eliminados.

7.4. Calificación de las pruebas físicas

En las pruebas físicas y de reconocimiento médico, el aspirante será calificado de “apto” o “no apto”.

En las pruebas físicas, el aspirante deberá participar en todos los ejercicios físicos. Será condición indispensable alcanzar la marca mínima fijada en cada ejercicio para poder pasar al siguiente. Esta marca mínima será, para cada una de las pruebas, la que consta en la escala de marcas que figuran en el Anexo II de esta convocatoria, según la edad del aspirante.

7.5. Calificación de la prueba de conocimientos

En el primer ejercicio de la prueba de conocimientos se otorgará a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, en función del número de respuestas acertadas. El resultado se hallará sumando un punto por cada una de las 50 preguntas contestadas correctamente y restar 0,25 por cada pregunta contestada incorrectamente, no puntuando las no contestadas y dividiendo el resultante final entre cinco.

Será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos para superar esta prueba y pasar al siguiente ejercicio.

En el ejercicio segundo de la prueba de conocimientos, tras la exposición oral y el diálogo posterior con el opositor, cada miembro del Tribunal otorgará al opositor una puntuación entre cero y diez puntos.

La valoración se hará en función de la correcta exposición y contenido, así como de la capacidad organizativa y de síntesis que el aspirante demuestre en cada uno de los temas.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos para superar esta prueba y pasar al siguiente ejercicio.

7.6. Calificación de los supuestos prácticos

En el ejercicio tercero, se otorgará a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superar la prueba.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Se valorará en esta cuarta parte la capacidad de expresión oral, el conocimiento general de la materia y el tipo de solución que se formule al supuesto planteado.

7.7. Calificación definitiva de la fase de oposición

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, aunque deberán superarse todos los ejercicios con un mínimo de cinco puntos que serán eliminatorios.

7.8. Calificación definitiva

Será el resultado de la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de la oposición.

OCTAVA: Relación de Aprobados y Presentación de Documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, teniendo en cuenta que, según la normativa vigente, el número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas, publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca nombre y apellidos y puntuación total obtenida por el aspirante que resulte aprobado y elevará el Acta de la última sesión celebrada al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente formulando la correspondientes propuestas de nombramientos en prácticas.

Los aspirantes propuestos para nombramiento vienen obligados a presentar en la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación a que hace referencia el párrafo anterior, los docu-

mentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición y oposición se exigen en estas bases.

Si dicho aspirante tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento en favor del que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuviera mayor puntuación en la suma de los de las fases de concurso y oposición.

NOVENA.- Nombramiento en prácticas. Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, de los aspirantes que resulten aprobados, percibiendo el nombrado, durante el período del curso selectivo de formación, una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso de formación.

DÉCIMA: Nombramiento definitivo y toma de posesión.- Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera al mencionado aspirante, si figura en dicha relación, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado sus nombramientos si así no lo hicieran, sin causa justificada.

DECIMOPRIMERA: Régimen de incompatibilidades

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

DECIMOSEGUNDA. Legislación aplicable

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en las normas de estas bases y, en lo no previsto en ellas, se estará a lo que disponga, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los preceptos declarados básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas de Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y desarrollada por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local. También regirán las normas sobre selección y los principios básicos recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 1/90, de 25 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, Decreto 104/92, de 1 de septiembre, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, y se fijan los criterios a que deberán atenerse las bases de la convocatoria y demás legislación concordante.

DECIMOTERCERA: Incidencias. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

A N E X O I

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

1. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS

1-1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución

La propia en una carrera de velocidad.

1.3. Medición

Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de las dos mediciones.

1.4. Intentos

Se efectuará dos intentos.

1.5. Invalidaciones

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

1.6. Marcas mínimas

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas según la edad del aspirante, recogidas en Anexo II de estas bases.

2. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS

2.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

2.2. Ejecución

La propia de este tipo de carreras, excepto en la regla 161-7, que en el primer 400 no se correrá por calle individual, sino por calle libre, según normas del Reglamento de Atletismo.

2.3. Medición

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

2.4. Intento

Un solo intento.

2.5. Invalidaciones

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2.6. Marcas mínimas

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas según la edad del aspirante, recogidas en Anexo II de estas bases.

3. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL (de 5 kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres)

3.1. Disposición

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 centímetros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento.

3.2. Ejecución

Cuando se halle dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

3.3. Medición

Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea.

3.4. Intentos

Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5. Invalidaciones

Será lanzamiento nulo cuando el aspirante pise la línea.

Se considerará lanzamiento NULO cuando el aspirante:

- No tenga los pies paralelos y a la misma altura.
- Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Haga el lanzamiento saltando.
- Efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.6. Marcas mínimas

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas según la edad del aspirante, recogidas en Anexo II de estas bases.

4. SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

4.1. Disposición

El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

4.2. Ejecución

Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer al foso.

4.3. Medición

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

4.4. Intentos

Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

4.5. Invalidaciones

- El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo:
- Aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para la impulsión definitiva.
- El salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.
- El salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

4.6. Marcas mínimas

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas según la edad del aspirante, de acuerdo con el Anexo II de estas bases.

5. NATACIÓN SOBRE 25 METROS

5.1. Disposición

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

5.2. Ejecución

Dada la salida, los participantes según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medidas

Deberán ser manuales, duplicándose los cronos por calle ocupada por un aspirante.

5.4. Intentos

Se efectuará un solo intento.

EXCLUSIONES

a) EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

b) EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL

b.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

b.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

ANEXO II

MARCAS MÍNIMAS					MARCAS MÍNIMAS				
MUJERES					HOMBRES				
Edades	Hasta 30	31 a 35	36 a 40	40 a 50	Edades	Hasta 30	31 a 35	36 a 40	40 a 50
Velocidad	10",1	10",6	EXENTO	EXENTO	Velocidad	8",7	9",1	EXENTO	EXENTO
Resistencia	4',35"	4',55"	5',20"	6',00"	Resistencia	3',50"	4',15"	4',50"	5',30"
Salto	1,80	1,60	EXENTO	EXENTO	Salto	2,15	2,05	EXENTO	EXENTO
Balón	4,50	4,30	EXENTO	EXENTO	Balón	6,50	6,30	EXENTO	EXENTO
Natación	26"	EXENTO	EXENTO	EXENTO	Natación	19"	EXENTO	EXENTO	EXENTO

ANEXO III

GRUPO I: MATERIA GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Junta de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente. El Consejo de Gobierno. Las Competencias.
4. El municipio. Organización y competencias del municipios. Obligaciones mínimas.
5. Autonomía municipal y tutela. La intervención del municipio. Ordenanzas bandos y reglamentos: clases, aprobación, incumplimientos.
6. Los órganos de gobierno municipales. El alcalde: elección deberes y atribuciones. Los concejales, carácter del cargo. Estatuto y sistema de elección.
7. La función pública en general.- Grupos de funcionarios de Administración local.- Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos locales.- Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.- Jubilación y Derechos pasivos.
8. La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Introducción a la misma. Disposiciones Gene-

rales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

9. La Policía Local. Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad.
10. La Policía Local como Policía Judicial: El Atestado, La Detención, El "Habeas Corpus", El Depósito de Detenidos, La Asistencia Letrada al Detenido.
11. La Ley sobre la Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones Generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Régimen Sancionador.
12. El Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Generalidades. Competencias. Vigilancias. Horarios. Infracciones y Sanciones.
13. Ordenanzas Municipales de Mérida. Contenido.

GRUPO II: MATERIA ESPECÍFICA

14. Derecho penal.- El delito.- La falta.- El proceso penal.- La legalidad.- La territorialidad.- La irretroactividad. La persona. La mayoría de edad. La edad penal. El domicilio.- La nacionalidad española.
15. Personas responsables criminalmente: Autoría. Otras formas de participación en el Delito. Grados de ejecución del Delito.
16. De las Lesiones. De las Amenazas y Coacciones. De las Agresiones y Abusos Sexuales. Del Exhibicionismo y la provocación.

17. Delitos contra la Seguridad del Tráfico.
18. Delitos contra la propiedad: Estudio del robo y el hurto.
19. La Denuncia y la Querrela: Diferencias. Formas de denuncia y de querrela.
20. Legislación sobre menores y sobre extranjeros. Actuación de la Policía Local en esta materia. Ley de Seguridad Ciudadana.
21. La Ley de Seguridad Vial y el Reglamento General de Circulación: Estructura y Conceptos Generales: Ámbito de aplicación. Competencias.
22. Las autorizaciones administrativas en la Ley de Seguridad Vial. Autorizaciones en General. Autorizaciones para vehículos. Autorizaciones para conducir. Anulación, suspensión, revocación e intervención de las autorizaciones.
23. Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico. Competencias. Responsabilidades. La Denuncia. La Sanción. Graduación de las Sanciones. Plazos. Prescripciones y Caducidad. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
24. Los accidentes de tráfico: Concepto de accidente de tráfico, sus clases. Definiciones. Fase de un accidente. Factores. Estadísticas de accidentes. Información: Registro de accidentes, clasificación de los datos sobre accidentes. El cuestionario estadístico de accidentes de circulación en España. Índices de peligrosidad. Factores que intervienen en los accidentes. Estadísticas de accidentes en España.

Mérida, a 27 de diciembre de 2001. El Alcalde-Presidente, PEDRO ACEDO PENCO.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

ANUNCIO de 9 de enero de 2002, por el que se hace público las listas del Censo de Usuarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y en relación con la información pública del Censo de Usuarios a efectos de su representación en las Juntas de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se hace público, para general conocimiento, que las listas del Censo de Usuarios se hallan expuestas en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sitas en:

JAÉN, Avenida del Santo Reino, 5 y 7.

SEVILLA, Plaza de España, Sector II.

CÓRDOBA, Avenida del Brillante, s/n.

GRANADA, Avenida de Madrid, 7.

JEREZ DE LA FRONTERA, Monte Alto, s/n.

El plazo de información pública será de VEINTE DÍAS, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tiempo durante el cual podrán efectuarse las oportunas reclamaciones por escrito, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España-Sector II, E- 41071 SEVILLA), cursadas directamente a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o utilizando cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de diciembre.

Sevilla, a 9 de enero de 2002. La Secretaria General, CONSOLACIÓN VERA SÁNCHEZ.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

